ASUNTO: INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA EJERCICIO 2024

ENTIDAD AUDITADA: MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS S.A.

Al Consejo de Administración de Málaga Deporte y Eventos S.A.:

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Las auditorías de cumplimiento y operativas constituyen una de las modalidades de control financiero previstas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RDCI), y revisten el carácter de auditoría pública. Son de aplicación a la totalidad de las sociedades municipales y fundaciones públicas locales en las que nuestro Ayuntamiento tiene presencia mayoritaria.

El vigente Plan Anual de Control Financiero 2025 (en adelante, PACF/2025), contempla en el epígrafe 3.5 y 3.6 el alcance y contenido de las auditorías de cumplimiento y operativa a llevar a cabo durante la vigencia del mismo, referidas a la gestión desarrollada durante el ejercicio 2024.

En el epígrafe 3.5 del PACF2025 se establece lo siguiente:

"Las auditorías de cuentas se ejecutarán con arreglo a las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público español (en adelante NIA-ES-SP) y con arreglo a las Normas y Notas Técnicas emitidas por la IGAE. Las auditorías de cumplimiento y operativa se ejecutarán con arreglo a lo dispuesto sobre las mismas en las Normas de Auditoría del Sector Público y en las Normas y Notas Técnicas emitidas por la IGAE."

2. REFERENCIAS Y CONTENIDO DE LA AUDITORÍA

Si bien es la Intervención el órgano al que compete la realización de las auditorías públicas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 34 del RDCI, dicho órgano podrá contar con colaboración. En el presente caso, la auditoría de cumplimiento y operativa de esa entidad ha sido realizada con la colaboración de la empresa auditora Garum Consultores, SLPU (Nº ROAC S-2068), en adelante GARUM en virtud del contrato suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a propuesta de la Intervención General (expediente 83/2024).

La IGAM ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por GARUM. El contenido de la auditoría de cumplimiento y operativa se ajustará a lo previsto en el PPT del contrato de colaboración indicado en anteriormente y que figura en el epígrafe 3.5.3 del PACF/2025.

3. PROCEDIMIENTO SEGUIDO

En cumplimiento de lo establecido en el PACF/2025, fueron remitidos a las entidades, los informes provisionales de auditoría pública de cumplimiento y operativa referida a la gestión llevada a cabo en el ejercicio 2024, a fin de que formulasen las alegaciones que estimasen oportuno.

En fecha 21 de julio concluyó el plazo para formular alegaciones. La entidad a la que se refiere el presente informe presentó escrito de alegaciones. Dicho escrito fue sometido a la consideración del auditor colaborador, a resultas de lo cual presentó su propuesta de informe definitivo. Las alegaciones presentadas y el tratamiento de las mismas se incluyen en un Anexo posterior.

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	1/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Una vez analizado, esta Intervención General emite informe definitivo, quedando redactado en los términos que figura en el siguiente apartado.

4. INFORME DEFINITIVO EMITIDO POR LA IGAM

4.1 Auditoría de Cumplimiento del ejercicio anual terminado 2024

PUNTO 1: Cumplimiento y adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado con especial atención a:

- Tasa de reposición
- Masa salarial
- Contratación temporal

Tasa de reposición

El cálculo de la tasa de reposición de efectivos -TRE- debe realizarse conforme a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -presupuestos prorrogados en el año 2024 -en adelante LPGE23-, según se establece en su art. 20. Tres:

"1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa."

El punto 2 del art. 20. Uno la Ley de los Presupuestos Generales del Estado 2023 se refiere a las sociedades mercantiles, y dispone que:

"2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera."

Por su parte, la disposición adicional 21ª indica en su apartado 2:

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	2/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

"A las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales les serán de aplicación las reglas de articulación de la Oferta de Empleo Público del artículo 20.dos. En concreto, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 20.dos.2 tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa de reposición será del 110 por ciento, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los términos establecidos en el artículo 20.dos.3.

Durante el ejercicio 2023 se produjeron dos bajas por jubilación en la empresa. Por tanto, la tasa de reposición para el ejercicio 2024 sería de 2 personas.

En el ejercicio 2024 la sociedad no ha realizado contrataciones de personal computables a efectos de tasa de reposición, al tratarse de:

1. Procedimientos de selección realizados a través de promoción interna.

2. Contratación temporal para sustitución de trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo (excedencia forzosa cargo público).

Masa salarial

Establece el artículo 6 del Real Decreto 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social:

"1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	3/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2023.

4. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en este apartado.

5. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 a 4 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 a 4 de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos."

Hemos comparado las tablas salariales proporcionadas por la sociedad y aplicadas en los ejercicios 2023 y 2024. Los salarios brutos anuales no se incrementan por encima de lo establecido en la LPGE23.

Contratación temporal

Establece la Disposición adicional vigésima primera 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 lo siguiente:

"1. La contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a las que se refiere el artículo 19.uno de esta ley, habrá de realizarse con carácter indefinido, con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

La contratación temporal únicamente será posible en los supuestos y con arreglo a las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable, previa autorización."

Teniendo en cuenta lo anterior, para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión, en el contrato, la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

En el ejercicio 2024 la sociedad ha realizado una contratación temporal de personal (Técnico Titulado Medio), para la cobertura de excedencia por cargo público que supone reserva de puesto de trabajo. Las pruebas selectivas para la realización del proceso de selección fueron aprobadas

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	4/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

en Consejo de Administración de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro. No consta autorización previa para la contratación temporal del Concejal del Área.

En el contrato consta con precisión la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

PUNTO 2: Cumplimiento en materia de horas extraordinarias de la normativa, de los convenios y de los contratos.

Según establece el artículo 21 de su Convenio Colectivo, en aras de una mayor productividad por hora y del fomento de empleo, no se considera la posibilidad de realizar horas extraordinarias dentro del calendario laboral, y solo se autorizan excepcionalmente para compensar un exceso de horas de trabajo en el cómputo anual, o por circunstancias extraordinarias de la producción, siempre que el saldo de la bolsa de horas de trabajo no efectivas no sea favorable a la empresa.

Este artículo también indica que la sociedad no retribuye las horas extraordinarias, lo que realiza es una compensación de estas horas extraordinarias a razón de 2:30 horas por cada hora nocturna de prestación y 2:30 horas por cada hora prestada en domingos y festivos.

Son los responsables de cada una de las áreas los que establecen cuáles son las necesidades de horas extraordinarias que han de ser cubiertas en cada caso.

En virtud del artículo 15 del Convenio Colectivo se prohíbe la realización de horas extraordinarias a los trabajadores contratados a tiempo parcial.

Se han detectado dos excepciones en el caso de dos trabajadores, que realizaron un exceso de horas en 2024 y tienen una bolsa de horas pendientes de compensar al cierre del ejercicio superiores al límite de 80 horas marcado por el Estatuto de los Trabajadores. Argumenta la sociedad que son casos excepcionales que se produjeron por acumulación de horas por eventos a finales del ejercicio y que en todo caso las horas han sido compensadas en su totalidad en los cuatro primeros meses de 2025.

PUNTO 3: Adecuación de las retribuciones al convenio colectivo en función de la estructura, relación de puestos de trabajo o instrumento de carácter similar.

El Convenio Colectivo de Málaga Deporte y Eventos, S.A, se adapta a las normativas legales vigentes siendo su periodo de vigencia desde el 1 de Enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2020. Este convenio colectivo puede ser prorrogado expresa o tácitamente.

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	5/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Del trabajo de verificación de esta área consistente en la comprobación de la aplicación del convenio colectivo en la elaboración de las nóminas del personal, así como del procedimiento administrativo interno de confección de las nóminas, no se derivan incidencias.

Así mismo, hemos verificado una muestra de trabajadores, correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2024, para comprobar que todos los demás conceptos retributivos se adecuan a lo establecido en el Convenio Colectivo al que se acoge la Sociedad, sin detectar ninguna excepción.

PUNTO 4: Cumplimiento de la normativa en materia de contratación de personal, indefinido o temporal, y aplicación de los principios de publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia, con justificación del procedimiento selectivo aplicado.

Durante este ejercicio, Málaga Deporte y Eventos, S.A. ha llevado a cabo los siguientes procesos de selección de personal:

1. Procedimiento de promoción interna para la selección de un/a Técnico/a de eventos con carácter indefinido (sustitución excedencia con reserva de puesto de trabajo)
2. Procedimiento de promoción interna para la selección de un/a Técnico/a de eventos con carácter indefinido (puesto de nueva creación tras amortización de puesto de Auxiliar Tecnico Polivalente).
3. Procedimiento de promoción interna para la selección de un/a técnico/a titulado/a medio/a con experiencia en materia de contratación pública con carácter temporal (no cubierto)
4. Procedimiento para la selección de un/a técnico/a titulado/a medio/a con experiencia en materia de contratación pública con carácter temporal.

Se ha comprobado que en todos los procesos selectivos se han respetado los artículos 48.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, y artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

PUNTO 5. Correcta selección de los procedimientos de licitación atendiendo al objeto del contrato, su cuantía y demás circunstancias determinantes.

Los procedimientos de licitación correspondientes al ejercicio 2024 publicados en el perfil del contratante de la sociedad han sido los siguientes:

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	6/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Expediente	OBJETO	TIPO	IMPORTE
1MDyE2024	Suministro, Instalación de un Video Marcador en el Palacio de Deportes "José Mª Martín Carpena", gestionado por Málaga Deporte y Eventos, S.A.	Suministros	590.000,00
2MDyE24Limp	Servicio de limpieza y jardinería en las instalaciones gestionadas por Málaga Deporte y Eventos, S.A.	Servicios	308.947,78
1PatrocMDyE2024	Patrocinio del Club Balonmano Masculino Ciudad de Málaga TROPS.	Privado	84.000,00
2PatrocMDyE2024	Patrocinio del Club A.D. Atlético Torcal F.S. 2024.	Privado	40.000,00
3PatrocMDyE2024	Patrocinio de Regata Sailing Cup 2024 Málaga.	Privado	50.000,00
4PatrocMDyE2024	Patrocinio de María Torres García.	Privado	10.000,00
5PatrocMDyE2024	Patrocinio del Evento Premier Pádel Málaga 2024.	Privado	260.000,00
6PatrocMDYE2024	Patrocinio del Evento Davis Cup Finals 2024.	Privado	2.500.000,00
7PatrocMDYE2024	Patrocinio del Evento Marca Sport Weekend 2024.	Privado	75.000,00
8PatrocMDYE2024	Patrocinio de Damián Quintero Capdevila 2024.	Privado	30.000,00
9PatrocMDYE2024	Patrocinio del Club Balonmano Femenino Málaga Costa del Sol.	Privado	110.000,00
10PatrocMDYE2024	Patrocinio del Club Baloncesto Málaga, S.A.D.	Privado	600.000,00
11PatrocMDYE2024	Patrocinio de Adrián Miramón Quiroga.	Privado	10.000,00
12PatrocMDYE2024	Patrocinio de Alberto González García.	Privado	10.000,00
13PatrocMDYE2024	Patrocinio de Carolina Navarro Bjork.	Privado	5.000,00
14PatrocMDYE2024	Patrocinio de Marta de las Heras Jambrino.	Privado	5.000,00
15PatrocMDYE2024	Patrocinio de Natalia de Miguel Gómez.	Privado	5.000,00
16PatrocMDYE2024	Patrocinio de Teresa Díaz Moreno.	Privado	5.000,00
17PatrocMDYE2024	Patrocinio del Club Deportivo Enpie Málaga Fútbol Playa.	Privado	10.000,00
18PatrocMDYE2024	Patrocinio de Fundación Deportiva Málaga Club de Fútbol SAD.	Privado	6.000,00
19PatrocMDYE2024	Patrocinio del Evento Long Drivers Europeam Tour.	Privado	14.950,00

Se han seleccionado para su revisión los siguientes expedientes:

- 1MDyE2024

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	7/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- 2MDyE2024Limp
- 1PatrocMDyE2024
- 5PatrocMDyE2024
- 6PatrocMDYE2024
- 7PatrocMDYE2024
- 8PatrocMDYE2024
- 9PatrocMDYE2024
- 10PatrocMDYE2024

- Respecto al expediente 1MDyE2024 (abierto ordinario-SARA-) y 2MDyE2024Limp (abierto ordinario -SARA-) constan en los expedientes la siguiente documentación:

✓ Informe de motivación.
✓ Documento acreditativo de financiación.
✓ Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
✓ Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP).
✓ Anuncio de licitación PCSP.
✓ Anuncio de licitación DOUE.
✓ Actas mesa contratación.
✓ Informes técnicos de valoración.
✓ Propuesta de adjudicación.
✓ Anuncio de adjudicación PCSP.
✓ Anuncio de formalización PCSP.
✓ Contrato privado firmado por las partes.

- Respecto a los expedientes 1PatrocMDyE2024, 5PatrocMDyE2024, 6PatrocMDYE2024, 7PatrocMDYE2024, 8PatrocMDYE2024, 9PatrocMDYE2024 y 10PatrocMDYE2024, (procedimientos negociados sin publicidad) hemos revisado la siguiente documentación:

  ✓ Informe de motivación.
  ✓ Documento acreditativo de financiación.
  ✓ Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
  ✓ Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP)

- ✓ Acta de negociación.
- ✓ Resolución de adjudicación.
- ✓ Anuncio de adjudicación
- ✓ Contrato firmado.
- ✓ Anuncio de formalización

En los contratos de patrocinio se acude al procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad. Es decir: una vez que se ha decidido patrocinar un determinado evento, el contrato sólo puede celebrarse con su promotor. Indicar que, los supuestos de adjudicación sin competencia deben ser una excepción puntual en la contratación pública y deben estar perfectamente justificados, ya que solo deben aplicarse cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

El artículo 4.4 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, en cuyo ámbito de aplicación incluye las sociedades mercantiles vinculadas o dependientes de las Administraciones locales andaluzas, establece:

"4. En todo caso, deberá garantizarse la libre concurrencia, así como la transparencia, eficacia y rentabilidad en la asignación de los recursos económicos."

Asimismo, en el artículo 5 del citado texto legal, se establece que los contratos publicitarios se ajustarán a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, en especial en lo relativo a los criterios de adjudicación de los mismos.

La Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 168 a) 2º, establece la posibilidad de utilizar el procedimiento negociado sin publicidad cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado por alguna de las siguientes razones:

1. Que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única
2. Que no exista competencia por razones técnicas.
3. Que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Así pues, que la entidad patrocinada gestione con exclusividad los derechos del evento patrocinado es lógico, pero ello no justifica en modo alguno que sea la única en poder realizar la difusión publicitaria pretendida que es el objeto real del contrato, lo que no se puede confundir con la escueta celebración del evento, que evidentemente sí puede gozar de dicha exclusividad.

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	9/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Hemos de entender que el objeto de este tipo de contratos es obtener un retorno publicitario; es decir, contratar la publicidad de la sociedad Málaga Deporte y Eventos a través de actividades deportivas, por lo que, en principio, sería indiferente la actividad concreta patrocinada. En este sentido hay que indicar que el retorno publicitario obtenido no solo es a favor de la sociedad municipal, sino que es a favor de su ente matriz en la mayoría de los casos (figura como objeto de los patrocinios insertar publicidad y los logotipos de "Ciudad de Málaga", "Málaga la Ciudad redonda", propiedad del Ayuntamiento de Málaga).Si lo que se pretende no es obtener un retorno publicitario, sino fomentar una actividad que se considera de interés social, lo procedente sería acudir al otorgamiento de subvenciones a través de la tramitación de procedimientos de pública concurrencia para seleccionar a los beneficiarios; en cuyo caso, sería una administración pública sujeta a la Ley General de Subvenciones la que debiera concederlas.

Por otro lado, no hemos dispuesto de informes técnicos de valoración económica que justifiquen la equivalencia entre la prestación del objeto del contrato y la contraprestación económica que retribuye la prestación. Al respecto, el informe 1/2009, de 11 de marzo, de la Junta Consultiva de la Comunidad Autónoma de Aragón recalca que tiene que haber una auténtica equivalencia entre las prestaciones de ambas partes y que debe quedar claramente constatada en los pliegos y en el propio documento contractual con el objeto de descartar que, tras la figura de un contrato de patrocinio, pueda ocultarse la concesión de una subvención en la que no existe la contraprestación directa por parte del beneficiario. Y dicha justificación pasa, a su vez, por realizar un seguimiento que garantice la equivalencia entre la prestación contratada y la contraprestación económica, así como la valoración y medición en la consecución de los objetivos perseguidos (informe del Tribunal de Cuentas de 21 de julio de 2011).

Salvo por lo anterior, y salvo por lo indicado en el punto 8 siguiente, no se han detectado excepciones en los expedientes analizados.

Durante 2024 se han prorrogado los siguientes contratos:

1. <u>22019PAAMDyE (Servicio de limpieza en las dependencias, accesos, zonas exteriores y edificaciones e instalaciones gestionadas por Málaga Deporte y Eventos, S.A.)</u>

   En fecha 24 de octubre de 2019, el Órgano de Contratación acuerda adjudicar el contrato de "Servicio de limpieza en las dependencias, accesos, zonas exteriores y edificaciones e instalaciones gestionadas por Málaga Deporte y Eventos, S.A." a favor de a Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L. (en adelante el Contratista), por importe de 187.448,94 euros, IVA incluido, y, en fecha 25 de octubre de 2019, es formalizado.

   La duración del Contrato es de dos (2) años, desde el 1 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogándose por dos (2) anualidades adicionales, hasta el 31 de diciembre de 2023. En fecha 5 de octubre de 2023, es publicado en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación del nuevo contrato de servicios de limpieza y jardinería en las instalaciones

gestionadas por Málaga Deporte y Eventos, S.A. (n.º de Expediente 6MDyE2023), que incluye servicios adicionales de limpieza y mantenimiento de jardines.

Trascurrido el plazo de presentación de ofertas, ningún licitador formula proposición. Consecuencia de ello, el Órgano de Contratación, en fecha 28 de noviembre de 2023, resuelve declarar desierto el procedimiento de licitación. El anuncio de licitación de un nuevo expediente0 (2MDyE24Limp) se publica el 17 de octubre de 2024 y el nuevo contrato se formaliza el 16 de enero de 2025. Por tanto, el contrato asociado al expediente 22019PAAMDyE se prorroga, argumentado razones de interés público, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de enero de 2025.

2. 32019PAAMDyE Servicio de Dinamización y Servicio de Monitores en el Skate Park de Málaga.

   El Club de Patinaje Al Andalus y Málaga Deporte y Eventos, S.A. formalizan el contrato de servicios de dinamización y de monitores en el Skate Park de Málaga, en fecha 27 de diciembre de 2019.

   En virtud de la cláusula tercera del Contrato, el plazo de ejecución del mismo transcurre desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2021, previéndose la posibilidad de prorrogarlo por dos (2) anualidades en periodos de doce (12) meses, previa aceptación por las partes.

   En fecha 27 de diciembre de 2021, se acuerda la primera prórroga del contrato, por una duración de (1) año, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, manteniéndose inalteradas las demás cláusulas del Contrato. En fecha 25 de diciembre de 2022 se comunica al Contratista a los efectos de promover la segunda prórroga del contrato, por una duración de (1) año, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, manteniéndose inalteradas las demás cláusulas del Contrato, previa aceptación por el contratista. El anuncio de licitación del nuevo expediente se publica el 24 de diciembre de 2024 y el nuevo contrato se formaliza el 27 de marzo de 2025.

   Por tanto, el contrato asociado al expediente 32019PAAMDyE se prorroga, argumentado razones de interés público, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 26 de marzo de 2025.

Establece el artículo 29 de la LCSP en su punto cuarto:

"No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo

marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario."

Teniendo en cuenta lo anterior, en nuestra opinión no se han respetado los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LCSP para la prórroga de los contratos por razones de interés público.

PUNTO 6. Adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor.

Figuran publicados en el portal de transparencia de la sociedad 126 contratos menores correspondientes al ejercicio 2024.

Tipo de contrato	Población	Importe
Servicios	47	180.040,29
Suministros	61	110.651,25
Obras	18	344.028,97
TOTALES	126	634.720,51

De la totalidad de expedientes menores, se ha extraído la siguiente muestra para su análisis.

Tipo de contrato	Muestra	Importe
Servicios	15	131.049,04
Suministros	17	75.439,17
Obras	7	203.179,01
TOTALES	39	409.667,22

Se aprecia que se contratan como menores servicios y suministros, por su naturaleza, podrían ser recurrentes, por lo que procedería instruir los correspondientes expedientes de contratación con carácter abierto:

Número de Referencia del Contrato	Tipo de Contrato	Objeto del Contrato	Importe total (sin impuestos)	Contratistas
2CMMDyE2024	Suministros	Suministro de material informático de red para Málaga Deporte y Eventos, S.A.	593,75	B92188812 - Eurocabos Sur, S.L.

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	12/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Número de Referencia del Contrato	Tipo de Contrato	Objeto del Contrato	Importe total (sin impuestos)	Contratistas
3CMMDyE2024	Suministros	Suministro de material informático de red, con motivo de la celebración de la Copa del Rey Málaga 2024.	3.505,20	B92188812 - Eurocabos Sur, S.L.
12CMMDyE2024	Suministros	Suministro de material informático de red para el montaje en salas y grada de prensa, con motivo de la celebración de la Copa del Rey de Baloncesto Málaga 2024.	1.660,52	B92188812 - Eurocabos Sur, S.L.
21CMMDyE2024	Suministros	Suministro e instalación de vinilo impreso polimérico opaco antideslizante en Pista Central del Palacio de Deportes "José Mª. Martín Carpena".	6.950,90	B92643865 - JUMPEJ Servicios Generales, S.L.
71CMMDyE2024	Suministros	Suministro y colocación de Vinilos en el parquet de la Pista Auxiliar en el Palacio de Deportes "Martín Carpena".	3.300,00	B92643865 - JUMPEJ Servicios Generales, S.L.
74CMMDyE2024	Servicios	Servicio de retirada de vinilos en la Pista Central del Palacio de Deportes "José Mª. Martín Carpena.	153,00	B93449338 - INTEGRAL DE SERVICIOS DE EVENTOS MÁLAGA, S.L.
126CMMDyE2024	Suministros	Suministro de carteles, soportes y vinilos, incluye retirada y colocación para Málaga Deporte y Eventos, S.A.	9.361,50	B29590312 - M.C Copigrafía, S.L.
6CMMDyE2024	Servicios	Retirada y colocación de 3 lonas publicitarias, con motivo de la Copa del Rey de Baloncesto Málaga 2024.	3.399,00	B93085025 - SHOWBIZ PRODUCCIONES, S.L.
7CMMDyE2024	Suministros	Suministro de 2 lonas impresas microperforadas, con motivo de la Copa del Rey de Baloncesto Málaga 2024.	2.400,00	B92643865 - JUMPEJ Servicios Exteriores, S.L.
17CMMDyE2024	Suministros	Suministro de una lona impresa microperforada para publicidad exterior de UNICAJA en el Palacio de Deportes "José Mª. Martín Carpena".	1.200,00	B92643865 - JUMPEJ Servicios Generales, S.L.
27CMMDyE2024	Suministros	Confección e instalación de una lona e instalación de dos lonas -ya existentes- en el Skate Park Málaga "Rubén Alcántara".	2.300,00	B92500271 - Idecua Arte Urbano, S.L.
44CMMDyE2024	Servicios	Retirada y colocación de lona publicitaria con motivo de la PREMIER	2.113,00	B93085025 - SHOWBIZ PRODUCCIONES, S.L.

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	13/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Número de Referencia del Contrato	Tipo de Contrato	Objeto del Contrato	Importe total (sin impuestos)	Contratistas
		PADEL 2024, en el Palacio de Deportes "José Mª. Martín Carpena".		
46CMMDyE2024	Suministros	Suministro de lona microperforada con motivo de la Premier Padel 2024, en el Palacio de Deportes "José Mª. Martín Carpena".	1.200,00	B92643865 - JUMPEJ Servicios Generales, S.L.
78CMMDyE2024	Suministros	Suministro lona impresa microperforada para colocar en esquina CA del Palacio de Deportes "José M.ª Martín Carpena".	1.200,00	B92643865 - JUMPEJ Servicios Generales, S.L.
85CMMDyE2024	Servicios	Servicio de Retirada y colocación de lonas publicitarias con motivo de la Copa Davis 2024.	13.946,00	B93085025 - SHOWBIZ PRODUCCIONES, S.L.
86CMMDyE2024	Suministros	Suministro Lonas para Copa Davis 2024.	9.120,00	B92643865 - JUMPEJ Servicios Generales, S.L.
104CMMDyE2024	Suministros	Suministro Lona Microperforada esquina en el Palacio de Deportes.	1.170,00	B92643865 - JUMPEJ Servicios Generales, S.L.
109CMMDyE2024	Suministros	Suministro de Lona en Palco Vip del Palacio de Deportes.	2.455,00	B92643865 - JUMPEJ Servicios Generales, S.L.
119CMMDyE2024	Suministros	Suministro de Lona impresa para esquina del Palacio de Deportes.	1.170,00	B92643865 - Jumpej Servicios Generales, S.L.
18CMMDyE2024	Servicios	Servicio de Videomarcador para el evento DEKA que se celebrará en el Palacio de Deportes "José Mª. Martín Carpena".	2.810,00	B93266294 - YELLOW BRICKS COMUNICACIÓN, S.L.
22CMMDyE2024	Servicios	Servicio de Videomarcador para el evento Salud Mental y Adolescencia / Stay Healthy (Fundación Quirón) que se celebrará en el Palacio de Deportes "José Mª. Martín Carpena".	1.165,00	B93266294 - YELLOW BRICKS COMUNICACIÓN, S.L.
25CMMDyE2024	Servicios	Servicio de Videomarcador para el evento Hot Wheels, que se celebrará en el Palacio de Deportes "José Mª. Martín Carpena".	3.065,00	B93266294 - YELLOW BRICKS COMUNICACIÓN, S.L.
54CMMDyE2024	Servicios	Servicio de Videomarcador para el evento Premier Padel 2024, que se celebrará en el Palacio de Deportes "José Mª. Martín Carpena".	5.940,00	B93266294 - YELLOW BRICKS COMUNICACIÓN, S.L.

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	14/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Número de Referencia del Contrato	Tipo de Contrato	Objeto del Contrato	Importe total (sin impuestos)	Contratistas
88CMMDyE2024	Servicios	Servicio de Videomarcador para el evento Soloflow Freestyle en el Palacio de Deportes.	1.570,00	B93266294 - YELLOW BRICKS COMUNICACIÓN, S.L.
90CMMDyE2024	Servicios	Reparaciones de hardware en el centro de producción del videomarcador en el Palacio de Deportes.	9.745,00	B93266294 - YELLOW BRICKS COMUNICACIÓN, S.L.
98CMMDyE2024	Servicios	Servicio de Videomarcador para el evento Copa Davis 2024.	14.495,00	B93266294 - YELLOW BRICKS COMUNICACIÓN, S.L.
101CMMDyE2024	Suministros	Suministro Cámara Cenital Videomarcador para Málaga Deporte y Eventos, S.A.	1.235,00	B93685931 - PROYECTOS METALICOS TORREGROSA, S.L.

A tal efecto, se ha de enfatizar en la necesidad de planificar adecuadamente la contratación y tener presente que los contratos menores no podrán tener una vigencia superior al año ni ser prorrogados, tal como prevén respectivamente el artículo 28.4 y el 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se llevan a cabo contratos menores que parecen atender necesidades recurrentes y deberían instruirse por medio de un procedimiento de contratación abierto. No respetar estos planteamientos aboca al fraccionamiento del gasto, conculcando lo previsto en el artículo 99.2 de dicho texto legal. Además, el contrato menor debe ser de carácter residual y extraordinario, para necesidades de carácter puntual, sin que pueda utilizarse cuando no se den esas circunstancias, aunque su cuantía anual sea inferior al umbral del contrato menor, pues cuando se trata de gastos recurrentes en el tiempo su duración real está abocada a que supere la duración máxima de un año. Sobre esta cuestión ha habido reiterados pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

A este respecto indicar que, los acuerdos marco y los sistemas dinámicos de contratación son sistemas dirigidos a racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos en aras de lograr una mayor eficiencia en la gestión de recursos y deberían implementarse.

PUNTO 7. Adecuada, suficiente y motivada justificación de la necesidad del contrato y de la capacidad y competencia para contratar por parte del ente.

Todos los contratos revisados constan de informe de motivación o necesidad.

Establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

El Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el treinta y uno de mayo del año 2002 acordó que la forma de gestión y prestación de los servicios de la instalación deportiva Palacio Municipal de Deportes fuera la de Sociedad Mercantil, aprobando los Estatuto de la sociedad Málaga Deporte y Eventos S.A..M. y su Reglamento de Servicio. Según consta en sus Estatutos, constituye su objeto social la proyección, promoción de la construcción, administración, gestión, desarrollo, conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas polivalentes y gestión de grandes eventos deportivos, espectáculos o actividades recreativas, y en particular:

a) La promoción y fomento de la práctica del deporte y de la cultura física en la ciudad de Málaga, en ejecución y desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines.

b) Facilitar a los ciudadanos la utilización de la instalación deportiva y su participación en actividades deportivas, aunque no respondan a una finalidad lucrativa por su carácter formativo y de esparcimiento.

c) Promover y desarrollar convenios y contratos, así como cualesquiera otros instrumentos de cooperación y colaboración con entidades públicas y privadas para fomentar el desarrollo, la ejecución y la financiación de actividades deportivas, culturales, sociales y otras de interés municipal.

d) Promocionar el deporte de competición y establecer, en su caso, mecanismos de apoyo a los deportistas malagueños de alto nivel y rendimiento.

e) Solicitar y gestionar todo tipo de ayudas y subvenciones para el cumplimiento de sus fines.

f) Promover y organizar la celebración de toda clase de eventos deportivos, exhibiciones y competiciones de igual naturaleza y los de carácter cultural, social, recreativos u otros de interés municipal.

g) El cobro de las tarifas aprobadas por la prestación de los servicios.

h) Cualquier otra actividad que complemente las anteriores, de acuerdo con los fines y objetivos encomendados a la sociedad.

Con fecha de 6 de noviembre de 2008 se procedió a elevar a público las modificaciones estatutarias aprobadas en la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de mayo de 2008 entre las que figuraban cambios en el objeto social de la sociedad como sigue:

a) Planificar, proyectar y tramitar adjudicaciones de obras para la creación de nuevas instalaciones deportivas polivalentes o de espectáculos.

b) Captación de eventos deportivos, musicales, culturales o de actividades recreativas.

c) Captación de patrocinios, mecenazgos y servicios publicitarios para la financiación de los eventos mencionados en el párrafo b) anterior.

d) Explotar publicitaria y comercialmente las instalaciones y eventos que gestione.

e) La colaboración con la Fundación Deportiva Municipal en la promoción y fomento de la práctica del deporte y de la actividad física en la ciudad de Málaga, en ejecución y desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines.

f) Facilitar a los ciudadanos la utilización de las instalaciones que gestione, aunque no respondan a una finalidad lucrativa por su carácter formativo y de esparcimiento.

g) Promover y desarrollar convenios y contratos, así como cualesquiera otros instrumentos de cooperación y colaboración con entidades públicas y privadas para fomentar el desarrollo, la ejecución y la financiación de actividades deportivas, culturales, sociales y otras de interés municipal.

h) Promocionar el deporte de alta competición y establecer, en su caso, mecanismos de apoyo a los deportistas malagueños de alto nivel y rendimiento.

i) Solicitar y gestionar todo tipo de ayudas y subvenciones para el cumplimiento de sus fines.

j) Promover y organizar la celebración de toda clase de eventos deportivos, exhibiciones y competiciones de alto nivel, y los de carácter cultural, social, recreativos, u otros de interés para la ciudad.

k) El cobro de las tarifas aprobadas por la prestación de los servicios.

l) Cualquier otra actividad que complemente las anteriores, de acuerdo con los fines y objetivos encomendados a la sociedad.

Con fecha de 27 de noviembre de 2013 se procedió a elevar a público las modificaciones estatutarias aprobadas en la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de octubre de 2013 que son las siguientes:

- Modificación apartado e) anterior. "La colaboración con el Ayuntamiento de Málaga en la promoción y fomento de la práctica del deporte y de la actividad física en la ciudad de Málaga, en ejecución y desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines.

La sociedad ha aportado concesión demanial por adjudicación directa a favor de Malaga Deporte y Eventos S.A. de parcela con destino a Skatepark, aprobada por Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2015. Dicha concesión reviste la forma de concesión demanial, bajo la forma de prestación accesoria no retribuida, por adjudicación directa y gratuita. Consta en la estipulación

cuarta del pliego:

"La empresa municipal "Malaga Deporte y Eventos S.A." asumirá íntegramente el funcionamiento, la gestión y el mantenimiento del espacio en cuestión".

La sociedad ha aportado en la anterior auditoría de 2023 certificado emitido por Gerencia Municipal de Urbanismo, de once de marzo de 2010, respecto a la titularidad del Auditorio Cortijo de Torres en el que se indica que la sociedad Málaga Deporte y Eventos es que quien lo gestiona. No obstante, no se ha aportado título de la empresa municipal para la gestión de estas instalaciones.

Se trata de una situación de hecho que debe regularizarse de forma que conste la autorización para la gestión del bien por parte de Málaga Deporte y Eventos S.A. en orden a que las contrataciones de suministros, obras y servicios asociados a la gestión del Auditorio no vulneren lo establecido en el artículo 28 de la LCSP.

Málaga Deporte y Eventos tiene la consideración de poder adjudicador no Administración pública, en aplicación del artículo 3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"3. Se considerarán poderes adjudicadores, a efectos de esta Ley, las siguientes entidades:

[...]

d) Todas las demás entidades con personalidad jurídica propia distintas de las expresadas en las letras anteriores que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios de este apartado 3, bien financien mayoritariamente su actividad; bien controlen su gestión; o bien nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia."

Su régimen jurídico viene estipulado en el Título I, bajo la rúbrica de "Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas" de la LCSP. Concretamente en los artículos 316 a 320.

En los informes de motivación de los expedientes de contratación analizados consta la justificación de la necesidad del contrato. Salvo por lo indicado Auditorio Cortijo de Torres, la entidad cuenta con la capacidad y competencia para contratar en los casos analizados.

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	18/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 8. Suficiente justificación de la adecuación del precio de los contratos al de mercado y justificación de aquél en base a los costes de ejecución.

Determina el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto al presupuesto base de licitación:

"2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia".

En el caso de los expedientes analizados:

1. Expediente 1MDyE2024. Se indica el siguiente literal en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

" El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como

partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego."

Consideramos que en este expediente no queda suficientemente justificado que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado, lo supone un incumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP.

2. Expediente 2MDyE2024. Se indica el siguiente literal en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

"Por todo ello, el importe anual máximo sería de 223.962,52 € (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS) IVA excluido, más la cantidad de 85.000,00 € (OCHENTA Y CINCO MIL EUROS) anuales, IVA excluido, en limpiezas extraordinarias, supone un total máximo anual de 308.962,52 € (TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS), IVA excluido. El importe máximo total estimado del contrato (incluidas las posibles dos prórrogas anuales más el

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	19/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

importe máximo de limpiezas extraordinarias, sumaría 926.887,56 € (NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS), sin el IVA aplicable."

Consideramos que en este expediente no queda suficientemente justificado que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado, incumpliendo con el artículo 100.2 de la LCSP.

3. Expedientes negociados sin publicidad (patrocinio). No constan informes técnicos de valoración económica que justifiquen la equivalencia entre la prestación del objeto del contrato y la contraprestación económica que retribuye la prestación (ver punto 5 anterior).

PUNTO 9. Cumplimiento de los requerimientos legales en materia de realización de actividades por encargo a medio propio personalizado por parte del Ayuntamiento u otra entidad pública.

Málaga Deporte y Eventos, S.A. tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, según se establece en sus Estatutos en el artículo 4 bis.

En este artículo, se prevé que las encomiendas (encargos, según la nueva terminología cuando se trata de sociedades mercantiles) que el Ayuntamiento haga a la sociedad deberán resultar de alguno de los tres siguientes supuestos:

1º) Por acuerdo o instrucción de los órganos del Ente Local;

2º) Por la dotación presupuestaria específica que figure en los Presupuestos del Ayuntamiento;

3º) Por la aceptación expresa que los órganos del Ente Local hagan a una solicitud del Consejo de Administración de la Sociedad para que se le haga una encomienda o se le contrate una prestación.

Además, será condición que los contenidos de los encargos o contrataciones que el Ayuntamiento formalice con la sociedad se correspondan con el objeto social de la misma.

La sociedad Málaga Deporte y Eventos, S.A. no tiene asignados encargos de gestión. Se ha comprobado que toda su actividad se desarrolla por acuerdos o instrucciones recibidas del Ayuntamiento de Málaga. A este respecto debe tenerse en cuenta lo indicado en el artículo 32.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

"6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	20/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo."

Se ha comprobado que no consta en la Plataforma de contratación los datos requeridos en los preceptos anteriores, por lo que recomendamos que la sociedad formalice y publique los encargos recibidos tal y como se establece en la normativa indicada.

De otra parte, en relación al apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que recoge los cuatro requisitos que debe cumplir todo medio propio de una entidad, se ha comprobado que:

a) Se cumple con la exigencia de que el Ayuntamiento ejerce sobre la sociedad un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades. La totalidad del capital es de titularidad municipal.

b) Se cumple la exigencia de que el 80% de que las actividades de la sociedad se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador durante los tres últimos ejercicios.

c) Hemos verificado que la condición de medio propio se encuentra recogida en sus Estatutos.

Con todos ello, podemos concluir diciendo que la sociedad mantiene la consideración de medio propio personificado del Ayuntamiento de Málaga pues cumple todos y cada uno de los requisitos marcados por la Ley 9/2017, en relación al apartado 2 del artículo 32.

PUNTO 10. Convenios de colaboración. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención al objeto, la capacidad para convenir, impacto en el mercado y no corresponderse con una prestación de naturaleza contractual según la legislación en materia de contratación pública.

En el ejercicio 2024 la sociedad no ha formalizado convenios de colaboración.

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	21/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 11. Adecuación de las tarifas aplicadas a las autorizadas según su naturaleza, así como la correcta aprobación de las mismas por los órganos competentes.

En la página web de la sociedad se publicitan todas las tarifas vigentes para cada uno de los servicios prestados por la entidad.

Se debe tener en cuenta que las tarifas que se refieran a gestión de servicios públicos municipales deben ser aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con lo establecido en

el artículo 148 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. La sociedad manifiesta en este sentido que los servicios prestados son actividad de mercado, motivo por el cual las tarifas son aprobadas por el Consejo de Administración.

PUNTO 12. Endeudamiento. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención a lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La sociedad no mantiene deudas con entidades financieras.

PUNTO 13. Cumplimiento de los requerimientos legales previstos en la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad.

- Información institucional y organizativa hemos verificado si en su portal de transparencia se detallan los siguientes puntos:

	VERIFICADO SI/NO/ (N/A)
a) Las funciones que desarrollan	SI
B) La normativa que les sea de aplicación y, en particular, los estatutos y normas de organización y funcionamiento de los entes instrumentales.	SI
c) Su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.	SI

d) Sede física, horarios de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico.	SI
e) Delegaciones de competencias vigentes.	(N/A)
f) Relación de órganos colegiados adscritos y normas por las que se rigen.	(N/A)
g) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.	SI
h) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.	SI
i) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.	SI
j) La oferta pública de empleo y otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.	SI
k) Los procesos de selección de personal.	SI
l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo.	SI
m) Las agendas institucionales de los gobiernos.	(N/A)

– Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley. Hemos verificado si en su portal de transparencia se detallan los siguientes puntos:

	VERIFICADO SI/NO/ (N/A)
a) La identificación de los altos cargos incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa sobre incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.	SI
b) Las retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente por los altos cargos y por las personas que ejerzan la máxima responsabilidad en las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación	SI

de esta ley.	
c) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.	SI
d) Las declaraciones de actividades, bienes, intereses y retribuciones de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.	(N/A)
e) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL	(N/A)

- Información sobre planificación y evaluación. SI.
- Información de relevancia jurídica. N/A.
- Información sobre procedimientos catas de servicio y participación ciudadana.

	VERIFICADO SI/NO/ (N/A)
a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites y plazos, así como en su caso los formularios que tengan asociados.	SI
b) Las cartas de servicios elaboradas con la información sobre los servicios públicos que gestiona la Comunidad Autónoma de Andalucía, los informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, así como la información disponible que permita su valoración	SI
c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.	SI

- Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

	VERIFICADO SI/NO/ (N/A)
a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los	Se publica en el portal de transparencia

instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desiertos, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento. y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias. Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.	información correspondiente a contratos mayores y menores
b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.	En la actualidad la sociedad no tiene convenios suscritos ni asignados encargos de gestión.
c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.	(N/A)

– Información económica y presupuestaria.

	VERIFICADO SI/NO/ (N/A)
a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera	SI

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	25/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de las administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.	
b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellas se emitan.	SI
c) La información básica sobre la financiación de la Comunidad Autónoma con indicación de los diferentes instrumentos de financiación.	(N/A)
d) La Deuda Pública de la Administración con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.	(N/A)
e) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.	(N/A)

4.2 Auditoría operática del ejercicio anual terminado 2024

1. CONTROL DE EFICACIA: objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativas de coste con rendimiento de los servicios. Hemos verificado:

a) El presupuesto aprobado para el año 2024

Hemos verificado el Presupuesto presentado y aprobado por la sociedad Málaga Deporte y Eventos, S.A. El presupuesto se elabora teniendo en cuenta, entre otros, los criterios fijados en el Plan Económico-Financiero sobre estabilidad Presupuestaria así como, siguiendo las indicaciones transmitidas desde el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Málaga

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril que desarrolla la Ley 39/1998 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuesto, la Sociedad remitió a la Delegación de Economía y Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en los plazos previstos los siguientes documentos:

- Estado de ingresos y gastos.
- Resultado de Explotación
- Resultados Financieros
- Estado Comparativo Balance 2023-2024

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	26/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Estado de flujos de efectivo
- Memoria Explicativa de Actividades, Inversiones y Financiación
- Plan Anual de Actuación, Inversión y Financiación
- Plan Cuatrienal de Actuación, Inversión y Financiación

Hemos visto y examinado los presupuestos elaborados por la Sociedad para el ejercicio 2024 y que comprenden los gastos, ingresos, inversiones y financiación previstos para el citado ejercicio.

Presupuesto inicial de Ingresos y Gastos año 2024:

Descripción de los gastos	Presupuestado 2024
Gastos de personal	1.365.793,62
Gastos en bienes corrientes y servicios	1.916.792,61
Intereses	2.600,00
Inversiones reales	1.300.000,00
Total (Euros):	**4.585.186,23**
Descripción de los ingresos	**Presupuestado 2024**
Impuestos directos	-
Impuestos indirectos	-
Tasas y otros ingresos	901.096,40
Transferencias corrientes	2.392.592,60
Transferencias de capital	1.300.000,00
Total (Euros):	**4.593.689,00**

El presupuesto inicial a lo largo del ejercicio 2024 se ha visto modificado con el segundo, cuarto y sexto Expediente de Modificación de Crédito y con el séptimo Expediente de Generación de Crédito, todos ellos del Presupuesto del Ayuntamiento de 2024.

Se han realizado un conjunto de actuaciones financiadas a través de modificaciones de crédito, que ha dado lugar a un incremento de transferencias corrientes por parte del accionista único: II

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	27/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Expediente de Modificación de Créditos 2023 (aumento de las transferencias corrientes de 2.230.000,00 €), IV Expediente de Modificación de Créditos (aumento de las transferencias corrientes de 700.000,00 €), VI Expediente de Modificación de Créditos (aumento de las transferencias corrientes de 50.000,00 €), VII Expediente de Generación de Créditos (aumento de las transferencias corrientes de 859,27 €).

Por ello, los datos del presupuesto de ingresos y gastos ya ajustado tras modificaciones presupuestarias serían:

Descripción de los ingresos	Presupuestado 2024
Tasas y otros ingresos	901.096,40
Transferencias corrientes	5.373.451,87
Transferencias de capital	1.300.000,00
Total (Euros):	7.574.548,27

Descripción de los gastos	Presupuestado 2024
Gastos de personal	1.365.793,62
Gastos en bienes corrientes y servicios	4.897.651,88
Intereses	2.600,00
Inversiones reales	1.300.000,00
Total (Euros):	7.566.045,50

Presupuesto de Inversión y Financiación del Año 2024:

Inversiones	Presupuestado 2024
Inversión en inmovilizado	1.300.000,00
Total (Euros):	1.300.000,00

Financiación	Presupuestado 2024
Financiación propia	0,00
Transferencias de capital	1.300.000,00
Total (Euros):	**1.300.000,00**

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	28/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

b) En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados.

c) Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin del ejercicio.

d) Comparación entre el presupuesto de gastos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin del ejercicio.

Los apartados b), c) y d) los desarrollamos con el siguiente apartado de análisis de las desviaciones.

Hemos comparado los presupuestos mencionados con los gastos, ingresos, inversiones y financiación reales, que se encuentran en las Cuentas Anuales auditadas correspondientes al mismo ejercicio.

Análisis de las desviaciones al presupuesto de Ingresos y Gastos:

Descripción de los ingresos	Presupuestado 2024	Realizado 2024	Desviación €	Desviación porcentual
Tasas y otros ingresos	901.096,40	1.464.999,46	563.903,06	62,58 %
Transferencias corrientes	5.373.451,87	4.994.900,00	- 378.551,87	-7,04 %
Transferencias de capital	1.300.000,00	923.372,31	-376.627,69	-28,97 %
Intereses	0,00	7.381,46	7.381,46	100,00%
Otros ingresos entrada no monetaria [*]	316.484,24	306.705,87	- 9.778,37	-3,09 %
Total (Euros):	7.891.032,51	7.697.359,10	-193.673,41	2,45 %

Descripción de los gastos	Presupuestado 2024	Realizado 2024	Desviación €	Desviación porcentual
Gastos de personal	1.365.793,62	1.166.494,11	- 199.299,51	-14,59 %
Gastos en bienes corrientes y servicios	4.897.651,88	5.002.189,68	104.537,80	2,13 %
Intereses	2.600,00	2.062,54	-537,46	-20,67 %
Inversiones reales	1.300.000,00	923.372,31	-376.627,69	-28,97 %
Otros gastos salida no monetaria [*]	324.987,01	317.208,27	-7.778,74	-2,39 %
Total (Euros):	7.891.032,51	7.411.326,91	-479.705,60	6,08 %

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	29/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

[*] Gastos e ingresos que no suponen salida o entrada monetaria, respectivamente (amortizaciones, pérdidas y reversión de deterioro, etc.)

A 31/12/2024 se ha cerrado el ejercicio con un resultado final después de impuestos de un beneficio de 286.032,19 €.

En el capítulo de Ingresos, la cifra de negocio alcanzada en el ejercicio 2024 ha ascendido a 1.450.837,61 €, un 52,48% más que en el ejercicio 2023, que fue de 951.513,09 €. Este aumento de la cifra de negocios ha permitido rebajar el importe de la transferencia corriente que el Ayuntamiento iba a destinar a Málaga Deporte y Eventos, S.A. en 377.592,60 €, lo que representa el 23,20% del total, y acometer un mayor número de actuaciones en concepto de reformas y reparaciones llevadas a cabo en las instalaciones gestionadas por la sociedad.

El número de eventos realizados durante este año 2024 han sido 96, de los cuales 69 han sido en el Palacio de Deportes y 27 eventos celebrados en el Auditorio. De todos ellos destacar:

- COPA DEL REY DE BALONCESTO
- EHF EUROPEAN LEAGUE WOMAN
- MAGO YUNKE
- XIII TORNEO COSTA DEL SOL DE BALONCESTO
- PREMIER PADEL
- THE WORLD OF HANS ZIMMER
- DAVIS CUP & BJKC FINALS 2024
- BRUCH ELECTRONIK MÁLAGA
- REEBEL X MESTIZA
- Y eventos como el FREESTYLE Y LOS CONCIERTOS DE DAVID BISBAL y LAURA PAUSINI, entre otros

En el capítulo de Gastos mencionar la realización por esta sociedad municipal a lo largo del año de un conjunto de eventos y actividades en las que interviene a través de la organización, colaboración y/o patrocinio, para la promoción del deporte y/o de la ciudad de Málaga, que incluye:

PATROCINIO CLUB BALONMANO FEMENINO COSTA DEL SOL	110.000,00
PATROCINIO PREMIER PADEL 2024 P1	260.000,00
PATROCINIO GENUINE, CIRCUITO NACIONAL FÚTBOL 7 Y FÚTBOL 11	6.000,00
PATROCINIO ADRIAN MIRAMÓN	10.000,00

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	30/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PATROCINIO CLUB DEPORTIVO ATLETISMO MÁLAGA	29.900,00
PATROCINIO UNICAJA BALONCESTO	500.000,00
PATROCINIO CLUB BALONMANO MASCULINO CIUDAD DE MÁLAGA	84.000,00
PATROCINIO REGATA MÁLAGA SAILING CUP	50.000,00
PATROCINIO CAROLINA NAVARRO	5.000,00
PATROCINIO DAMIÁN QUINTERO	30.000,00
PATROCINIO FINAL COPA DAVIS 2024	2.500.000,00
PATROCINIO CLUB DEPORTIVO EMPIE MÁLAGA FÚTBOL PLAYA	10.000,00
PATROCINIO ALBERTO GONZÁLEZ	10.000,00
PATROCINIO MARÍA TORRES	10.000,00
PATROCINIO MARCA SPORT WEEKEND	75.000,00
PATROCINIO NATALIA DE MIGUEL	5.000,00
PATROCINIO CLUB ATLÉTICO TORCAL FÚTBOL SALA FEMENINO	40.000,00
PATROCINIO TERESA DÍAZ	5.000,00
PATROCINIO MARTA DE LAS HERAS	5.000,00

Análisis de las desviaciones al presupuesto de Inversión y Financiación:

Inversiones	Presupuestado 2024	Real 2024	% Ejecución	Desviaciones
Presupuesto ordinario	1.300.000,00	923.372,31	84,08	-174.867,69
Incorporación Remanente	0,00	0,00	0,00	0,00
Inversiones no previstas [**]	0,00	23.180,82	100,00	23.180,82
Total (Euros):	1.300.000,00	946.553,13		
Financiación	**Presupuesto 20243**	**Real 2023**	**% Ejecución**	**Desviaciones**
Transferencias de capital	1.300.000,00	923.372,31	84,08	-174.867,69
Financiación propia	0,00	23.180,82	100,00	23.180,82
Total (Euros):	1.300.000,00	946.553,13		

En el capítulo de Inversiones se han ejecutado 923.372,31, € lo que representaría el 84,08 % del total, de las que cabe destacar el Suministro e Instalación de un Vídeo Marcador en la Pista Central

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	31/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

del Palacio de Deportes, inversión realizada en su totalidad, habiendo conseguido un ahorro de 201.760,00 € a través de procedimiento abierto de contratación, que ha permitido rebajar el 15,52 % de las transferencias de capital que el Ayuntamiento iba a destinar a Málaga Deporte y Eventos, S.A.. Y aunque inicialmente no se habían previsto, se han acometido otras actuaciones de menor importe, pero también necesarias para el desarrollo de la actividad, que han ascendido en el año 2024 a 23.180,82 € financiadas en su totalidad por la empresa.

Además del Vídeo Marcador cabe destacar las siguientes actuaciones:

- En el Palacio de Deportes:

- Suministro e instalación de un nuevo video marcador y pantalla exterior con tecnología LED. Incluyendo un nuevo sistema de sonido para la pista central.
- Reforma de las instalaciones de climatización de frío y calor.
- Reformas del pavimento deportivo de la pista central y pista auxiliar.
- Reforma de Rampas 1 y 2: los accesos más utilizados por nuestros clientes
- Reforma en la producción y acumulación de Agua Caliente Sanitaria, para la mejora de la eficiencia energética y adaptación a las condiciones reglamentarias de las instalaciones.

- En el Auditorio Municipal:

- Acondicionamiento de zona ajardinada con instalación de riego en el acceso de público al recinto.

- En el Skate Park:

- Construcción de módulo Miniramp para la práctica de bmx, skateboarding, roller, scooter y surfskate

e) <u>De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados</u>.

A continuación, se ofrece el detalle de los ingresos y gastos por partida asociados a las actividades que se realizan en el Auditorio y el Skate Park.

Hay que tener presente, que sólo se repercuten los ingresos y gastos directos, y que el resultado obtenido en estas instalaciones no tiene en cuenta los gastos generales soportados por la sociedad Málaga Deporte y Eventos, S.A., ni los gastos de personal asociados a la actividad, que estarían integrados en la cuenta de explotación del Palacio de Deportes.

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	32/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AUDITORIO

AUDITORIO				
Cuenta	Descripción	DebeP	HaberP	SaldoP
6020001	Productos Alimenticios	57,15	0,00	57,15
6020005	Otros aprovisionamientos	4.718,48	0,00	4.718,48
6070000	Trabajos realizados por otras empre	12.060,00	0,00	12.060,00
6070001	Montaje y Desmontaje	165,60	0,00	165,60
6070002	Limpieza	21.629,39	0,00	21.629,39
6070006	Mantenimiento	14.743,04	0,00	14.743,04
6070007	Seguridad	2.678,59	0,00	2.678,59
6220002	Rep. y Conservación Maq.Instalacion	36.899,75	0,00	36.899,75
6691000	Otros gastos financieros	30,00	0,00	30,00
6810000	Amortización Inmov. Material	7.564,10	0,00	7.564,10
7050006	Otros eventos	26.410,00	543.082,19	-516.672,19
7460000	Subv, dona y leg. transf rdo ejerci	0,00	7.564,10	-7.564,10
7780000	Ingresos Excepcionales	0,00	859,27	-859,27
*	Total Balance	126.956,10	551.505,56	-424.549,46
*	Resultados	424.549,46	0,00	424.549,46
*	Total Empresa	551.505,56	551.505,56	0,00

En este ejercicio el superávit obtenido por la explotación de las instalaciones del Auditorio se cifra en 424.549,46 € frente a los 205.133,58 € obtenidos en el ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	33/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SKATE PARK

SKATE PARK				
Cuenta	Descripción	DebeP	HaberP	SaldoP
6020005	Otros aprovisionamientos	3.873,73	229,00	3.644,73
6070000	Trabajos realizados por otras empre	61.471,00	0,00	61.471,00
6210000	Arrendamientos y cánones	772,94	0,00	772,94
6280006	Agua	1.563,51	0,00	1.563,51
6691001	Comisiones Tarjetas	808,24	0,00	808,24
6780000	Gastos Excepcionales	1.275,36	0,00	1.275,36
6810000	Amortización Inmov. Material	18.978,99	0,00	18.978,99
7050034	Skate Park	0,00	30.141,62	-30.141,62
7050035	Kiosco Bar Skate	0,00	4.242,96	-4.242,96
7050038	Escuelas Skate Park	0,00	3.636,43	-3.636,43
7050041	Cumpleaños Skate Park	0,00	2.991,83	-2.991,83
7050045	Cascos Skate Park	0,00	542,12	-542,12
7050047	Rent Scooter	0,00	198,28	-198,28
7050048	Rent Bici	0,00	706,68	-706,68
7050054	Rent Skate	0,00	247,85	-247,85
7050061	Clases Skate Park	0,00	61,98	-61,98
7460000	Subv, dona y leg. transf rdo ejerci	0,00	17.650,83	-17.650,83
*	Total Balance	88.743,77	60.649,58	28.094,19
*	Resultados	0,00	28.094,19	-28.094,19
*	Total Empresa	88.743,77	88.743,77	0,00

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	34/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El déficit obtenido en este ejercicio por la explotación de las instalaciones del Skate Park se cifra en 28.094,19 € frente a los 20.113,61 € del año 2023.

CUENTA DE EXPLOTACION DEL PALACIO DE DEPORTES

Cuenta	Descripción	DebeP	HaberP	SaldoP
602	Compra de aprovisionamientos	26.437,93	18,20	26.419,73
607	Servicios realizados por terceros	601.032,76	0,00	601.032,76
621	Arrendamientos y cánones	2.701,45	0,00	2.701,45
622	Reparaciones y conservación	52.581,94	0,00	52.581,94
623	Servicios de profesionales independientes	24.887,84	0,00	24.887,84
624	Transportes	42,51	0,00	42,51
625	Primas de seguros	22.890,36	0,00	22.890,36
626	Servicios bancarios y similares	160,88	0,00	160,88
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	3.839.375,54	0,00	3.839.375,54
628	Suministros	277.746,67	9.107,81	268.638,86
629	Otros servicios	1.588,72	9,35	1.579,37
631	Otros tributos	138,90	0,00	138,90
640	Sueldos y Salarios	864.845,37	0,09	864.845,28
642	Seguridad Social a cargo de la empresa	265.863,29	0,33	265.862,96
644	Retribuciones lp mediante sistemas de prestación definida	22.483,29	0,00	22.483,29
649	Otros gastos sociales	13.302,58	0,00	13.302,58
669	Gastos financieros	1.224,30	0,00	1.224,30
671	Pérdidas procedentes del inmovilizado material	22.515,09	0,00	22.515,09
678	Gastos extraordinarios	60,00	0,00	60,00
680	Amortización del inmovilizado intangible	4.181,93	0,00	4.181,93
681	Amortización del inmovilizado material	263.968,16	0,00	263.968,16
705	Prestación de servicios	2.197,66	893.593,33	-891.395,67
740	Transferencias corrientes	111.944,44	5.106.844,44	-4.994.900,00
746	Subvenciones capital transferidos al resultado del ejercicio	0,00	278.029,39	-278.029,39
755	Ingresos por servicios al personal	0,00	13.302,58	-13.302,58

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	35/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

769	Ingresos financieros	0,00	7.381,46	-7.381,46
794	Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales	0,00	3.461,55	-3.461,55
*	Total Balance	6.422.171,61	6.311.748,53	110.423,08
*	Resultados	0,00	110.423,08	6.201.325,45
*	Total Empresa	6.422.171,61	6.422.171,61	6.311.748,53

La sociedad, con la implementación de su contabilidad de costes, tiene la capacidad de reflejar como hemos expuesto en el apartado anterior, el resultado obtenido por cada una de las delegaciones propiedad del Ayuntamiento de Málaga y cuya gestión ha sido encomendada a la sociedad municipal. Igualmente, es posible obtener resultados por proyectos.

2. CONTROL DE EFICACIA: Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.

La sociedad, con la implementación de su contabilidad de costes, tiene la capacidad de reflejar como hemos expuesto en el apartado anterior, el resultado obtenido por cada una de las delegaciones propiedad del Ayuntamiento de Málaga y cuya gestión ha sido encomendada a la sociedad municipal.

3. CONTROL DE EFICACIA: Analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios así como de los arrendamientos financieros.

Para realizar nuestro análisis, presentamos el Activo y Pasivo del ejercicio 2024 comparativo con el del ejercicio 2023:

	EURO		
	31/12/2024	31/12/2023	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	2.886.512,87	2.257.168,01	629.344,86
Inmovilizado intangible.	5.311,75	9.204,68	-3.892,93
Inmovilizado material.	2.881.020,82	2.247.783,03	633.237,79
Inversiones financieras a largo plazo	180,30	180,30	0,00
ACTIVO CORRIENTE	5.186.995,62	4.677.594,61	509.401,01
Existencias.	9.094,62	1.828,64	7.265,98

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	36/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Deudores comerciales y otras cuentas a cobra	4.422.322,01	4.311.443,41	110.878,60
Clientes por ventas y prestaciones de servic	51.388,82	184.576,69	-133.187,87
Otros deudores	4.370.933,19	4.126.866,72	244.066,47
Inversiones financieras a corto plazo.	5.131,09	5.131,09	0,00
Periodificaciones a corto plazo.	68.172,67	66.932,26	1.240,41
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	682.275,23	292.259,21	390.016,02
TOTAL ACTIVO	**8.073.508,49**	**6.934.762,62**	

	EURO		
	31/12/2024	**31/12/2023**	**Variación**
PATRIMONIO NETO	**2.776.255,72**	**2.025.127,54**	**751.128,18**
Fondos propios.	653.409,86	367.377,67	286.032,19
Capital.	60.101,22	60.101,22	0,00
Capital escriturado.	60.101,22	60.101,22	0,00
Reservas.	307.276,45	210.014,48	97.261,97
Legal y estatutarias.	0,00	0,00	0,00
Otras reservas.	307.276,45	210.014,48	97.261,97
Resultado de ejercicios anteriores.	0,00	0,00	0,00
Resultado del ejercicio.	286.032,19	97.261,97	188.770,22
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	2.122.845,86	1.657.749,87	465.095,99
PASIVO NO CORRIENTE	**887.897,56**	**712.382,27**	**175.515,29**
Provisiones a largo plazo.	146.099,91	123.616,62	22.483,29
Deudas a largo plazo.	34.182,36	36.182,36	-2.000,00
Pasivos por impuesto diferido.	707.615,29	552.583,29	155.032,00
PASIVO CORRIENTE	**4.409.355,21**	**4.197.252,81**	**212.102,40**
Provisiones a corto plazo.	53.277,45	53.277,45	0,00
Deudas a corto plazo.	214.047,21	18.876,91	195.170,30
Otras deudas a corto plazo.	214.047,21	18.876,91	195.170,30
Acreedores comerciales y otras cuentas a pag	3.950.846,64	3.927.821,47	23.025,17

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	37/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Proveedores a corto plazo.	20.359,52	11.449,08	8.910,44
Otros acreedores	3.930.487,12	3.916.372,39	14.114,73
Periodificaciones a corto plazo.	191.183,91	197.276,98	-6.093,07
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	**8.073.508,49**	**6.934.762,62**	

RATIO ENDEUDAMIENTO

Es el ratio financiero que mide la relación existente entre el importe de los fondos propios de una empresa con relación a las deudas que mantiene tanto en el largo como en el corto plazo.

Entendiendo por capitales propios el denominado Patrimonio neto y como deuda total la suma del denominado Pasivo corriente y no corriente.

$$\text{Ratio de endeudamiento} = \frac{\text{Deuda total} = 4.398.453,57}{\text{Patrimonio neto} = 2.776.255,72} = 158\%$$

Aunque se podría considerar que el ratio de endeudamiento ideal se sitúa entre el 40% y el 60%, también depende del tipo de empresa. Si el valor de este ratio es inferior al 40% la empresa puede estar incurriendo en un exceso de capitales ociosos. En nuestro caso, el ratio de endeudamiento de la sociedad se cifra en 158%, debido a que al cierre del ejercicio 2023 figuraba en balance una deuda con acreedores por vencimiento a corto plazo (patrocinio de la copa Davis) que han sido pagada en 2025.

$$\text{Ratio de endeudamiento LP} = \frac{\text{Pasivo no corriente} = 180.282,27}{\text{Patrimonio neto} = 2.776.255,72} = 6\%$$

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	38/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ratio de endeudamiento CP=	Pasivo corriente =	4.218.171,30	=	152%
	Patrimonio neto =	2.776.255,72		

La financiación de Málaga Deporte y Eventos, S.A. se concentra en el corto plazo. La partida más importante dentro de su Pasivo no corriente se cifra en 3.950.846,64 euros y se corresponde con acreedores varios, principalmente importes pendientes de pago a patrocinados, cantidades que han sido satisfechas en su totalidad en 2025.

RATIO DE APALANCAMIENTO

Es el ratio que representa el endeudamiento de la empresa. Se suele considerar sólo la deuda con coste. Se mide como porcentaje sobre el total del activo o el total de los recursos propios, lo que da una idea del riesgo de la compañía por financiación. A partir de un apalancamiento del 70% sobre total activo, puede considerarse como peligroso.

Apalancamiento =	Activos fijos+circulantes =	8.073.508,49	=	0,00
	Pasivos con entidades financieras=	-		

En el caso de MDyE, el grado de apalancamiento es cero puesto que la sociedad no mantiene deudas con las entidades financieras. Este hecho pone de manifiesta que Málaga Deporte y Eventos, S.A. no presenta riesgo por financiación y tiene la posibilidad y capacidad de aumentar este endeudamiento sin que éste presente riesgo para la solvencia de la empresa.

FONDO DE MANIOBRA

Este ratio se calcula como la diferencia existente entre el activo circulante y el pasivo circulante. Cuando este ratio es positivo, pone de manifiesto que la empresa, una vez liquidadas todas sus obligaciones de pago en el corto plazo, dispone de un remanente. Si por el contrario el fondo de maniobra es negativo, la empresa no dispondría de liquidez suficiente para atender su pasivo a corto.

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	39/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Fondo de maniobra =	Activo circulante -	Pasivo circulante	=	777.640,41
	5.186.995,62	4.409.355,21		

En el caso de Málaga Deporte y Eventos, S.A., su Fondo de Maniobra es positivo, lo que pone de manifiesto que la sociedad no tiene problemas para hacer frente a sus obligaciones de pago a corto plazo y no pone en riesgo el cumplimiento de empresa en funcionamiento.

RATIO DE LIQUIDEZ

Este es el ratio utilizado para medir la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo realizando su activo circulante. Se calcula comparando la relación existente entre el total del activo circulante sobre el total de las deudas a corto plazo.

Como ya se ha puesto de manifiesto con el cálculo del Fondo de Maniobra, el ratio de liquidez de la sociedad es positivo.

Ratio de liquidez =	Activo circulante =	5.186.995,62	=	1,23
	Deudas a corto plazo=	4.218.171,30		

RATIO DE SOLVENCIA

Este ratio nos mide la capacidad de una empresa para hacer frente sus obligaciones de pago. Este ratio lo podemos encontrar tanto de forma agregada, activo total entre pasivo total, o de forma desagregada esto es en función del activo y pasivo corriente o no corriente. Obviamente este es uno de los ratios que las entidades financieras tienen en consideración a la hora de analizar las operaciones de financiación que solicitan sus clientes.

Ratio de solvencia =	Activo C/C+ Activo no C/C =	8.073.508,49	=	1,52
	Pasivo C/C+ Pasivo no C/C =	5.297.252,77		

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	40/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Lo ideal es que el valor de este ratio sea superior a 1,5. En el caso de Málaga Deporte y Eventos, S.A. su ratio de solvencia se sitúa en el 1,52, así que, como hemos dicho anteriormente, la sociedad no presenta problemas para hacer frente a sus pagos tanto en el largo como en el corto plazo.

4. ANÁLISIS OPERATIVO: Modelo de gestión. Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).

La planificación estratégica debe ser, para cualquier organización, de vital importancia, ya que en sus propósitos, objetivos, mecanismos, etc. se resume el rumbo y las directrices que la organización debe seguir, teniendo como objetivo final, alcanzar las metas fijadas, las cuales se traducen en crecimiento económico, humano o tecnológico.

Una buena estrategia debe:

- Ser capaz de alcanzar el objetivo deseado.
- Realizar una buena conexión entre el entorno y los recursos de una organización y competencia; debe ser factible y apropiada
- Ser capaz de proporcionar a la organización una ventaja competitiva; debería ser única y sostenible en el tiempo.
- Dinámica, flexible y capaz de adaptarse a las situaciones cambiantes.
- Debe ser medible en términos de su efectividad.

El objeto social de Málaga Deporte y Eventos, S.A. se basa en la proyección, promoción de la construcción, administración, gestión, desarrollo, conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas polivalentes y gestión de grandes eventos deportivos, espectáculos o actividades recreativas.

El modelo de gestión que mejor define a esta sociedad es la gestión por objetivos, los cuales quedan anualmente descritos y plasmados con la aprobación de sus presupuestos y en su política de calidad, que en este ejercicio se resumen en los siguientes:

- Impulsar la proyección de la ciudad de Málaga tanto a nivel nacional como internacional a través de los eventos celebrados, repercutiendo un mayor crecimiento social y económicamente de todos los malagueños/as.
- Fomentar y promocionar los deportes Urbanos a través de la gestión del Skatepark Málaga

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	41/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Y gestionar y explotar las instalaciones que dirige: Palacio de Deportes, el Auditorio Municipal y las instalaciones del Skate Park.

Con la misión de llegar a ser para la ciudadanía la empresa referencial que hace posible el acceso a grandes eventos en la ciudad que benefician tanto personal como profesionalmente. Y dentro de las actividades de promoción de la ciudad de Málaga y del fomento de la práctica del deporte y de la actividad física que viene desarrollando el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Málaga Deporte y Eventos, S.A. utiliza planes estratégicos para alcanzar propósitos u objetivos. La planificación estratégica se usa en los negocios para proporcionar a las empresas, una dirección general referida a estrategias financieras, estrategias de desarrollo de recursos humanos u organizativos, a desarrollos de tecnología de la información etc....

5. ANÁLISIS OPERATIVO: Gestión de los recursos humanos. Valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.

Los departamentos municipales deben tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) que, aglutine y coordine las diversas actuaciones en calidad para que no se desplieguen de forma inconexa y así se facilite la gestión competencial.

El SGC, no sólo contempla acciones relacionadas con calidad, sino que se extenderá a otros ámbitos desde los que se pueden mejorar los departamentos, sin que sea uno u otro más prioritario o relevante.

La sociedad Málaga Deporte y Eventos, S.A. tiene desarrollado manuales de procedimiento interno para cada uno de los departamentos y procesos llevados a cabo por la empresa. En estos manuales se hace una descripción detallada de cada una de las etapas por las que pasan los procesos y se hacen las indicaciones a tener en cuenta en cada uno de ellos. Con esto se consigue una homogeneización en la prestación de los servicios y una herramienta para detectar posibles deficiencias o áreas de mejora.

Por otro lado, en este Sistema de Gestión, también se relacionan las funciones y competencias de cada uno de los trabajadores de la sociedad.

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	42/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6. ANÁLISIS OPERATIVO: Formación del personal Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.

Hemos solicitado a la sociedad la relación de todos los cursos realizados en el ejercicio, número de asistentes, fecha de inicio y fin de la actividad formativa y duración de la misma.

Se han ejecutado durante el ejercicio 2024 los siguientes cursos formativos:

- Novedades legales para el 2024 en Laboral.
- Automatiza los procesos de contabilización.
- Recogida selectiva de la fracción orgánica en el contenedor de tapa marrón
- Formación Canal Interno de Información.
- Intelligence for Maintenance Innovators Programme 2023.
- Contabilidad - Conciliación bancaria (Norma 43).
- Seguridad en el sector de los espectáculos públicos.
- Taller empresarial: Inteligencia Artificial aplicada a tu negocio.
- Programa, personas y cadena de valor.
- Factores Psicosociales y Protocolo de Prevención del Acoso (impartido en dos grupos).
- Mes Europeo de la Diversidad - Málaga 2024.
- Responsabilidad empresarial en compras y residuos (impartido en dos grupos).
- Curso de Formación Gmail.
- Gestión y resolución de conflictos (impartido en dos sesiones).
- Formación en entornos Google Workspace.
- Mes Europeo de la Diversidad.
- Productividad con Outlook.
- Curso de contratación electrónica sobre la Plataforma de Contratación del Estado (PLACSP).
- Inglés comercial.
- Ciberseguridad para PYMEs.
- Claves para la Gestión del Conflicto de Intereses y el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Málaga.
- Organización y funcionamiento de la inspección de trabajo y seguridad social.
- Curso factura electrónica obligatoria. Nuevos requisitos de softwares de facturación y el sistema VERI*FACTU.

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	43/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Málaga Deporte y Eventos, S.A. apuesta por la formación continua de sus trabajadores con el fin de mejorar el rendimiento y actualizar su conocimiento en temas que le son de aplicación en función de las necesidades.

Con ello aporta a su plantilla las herramientas necesarias para desarrollar su trabajo eficientemente con el fin de responder a las eventualidades del trabajo correctamente.

7. ANÁLISIS OPERATIVO: Verificar la existencia de instrumentos de gestión para las diferentes formas en que se manifiestan los recursos patrimoniales: inmovilizado, circulante, valores, derechos, etc.

La empresa cuenta con aplicaciones informáticas para el control del inmovilizado material e intangible, así como una base de datos para el control y seguimiento de los avales y garantías recibidas.

5. DESTINATARIOS DE INFORMES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 36.1 del RDCI, los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Atendiendo a lo anterior, del presente informe se dará oportuno curso al director, gerente o figura equivalente de la entidad auditada y, junto al informe de auditoría de cumplimiento y operativa, al Excmo. Sr. Alcalde, con indicación a este último de que proceda a dar conocimiento del mismo al Pleno de la Corporación.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA STAFF DE INTERVENCIÓN

Ana Amelia González Conejo

EL INTERVENTOR ADJUNTO

Jesús Jiménez Campos

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	44/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Anexo I: Seguimiento de las actuaciones abordadas en relación a incumplimientos, deficiencias, debilidades o errores detectados en anteriores auditorías.

En el Informe Definitivo de la Intervención General sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2022 se incluyen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. *En los contratos de patrocinio se acude al procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad. Nos encontramos pues en un caso evidente de incumplimiento legal en cuanto al procedimiento de contratación utilizado.*

Grado de implantación: Ninguno (ver punto 5 de cumplimiento).

2. *Se aprecia que se contratan como menores suministros y servicios que, por su naturaleza, podrían ser recurrentes, por lo que procedería instruir los correspondientes expedientes de contratación con carácter abierto. Esta circunstancia evidencia un palmario incumplimiento del marco normativo en materia de contratación pública.*

Grado de implantación: Ninguno (ver punto 6 de cumplimiento), si bien la sociedad manifiesta su intención de licitar en 2025 servicios y suministros recurrentes.

3. *La sociedad ha aportado certificado emitido por Gerencia Municipal de Urbanismo, de once de marzo de 2010, respecto a la titularidad del Auditorio Cortijo de Torres en el que se indica que la sociedad Málaga Deporte y eventos es que quien lo gestiona. No obstante, no se ha aportado título de la empresa municipal para la gestión de estas instalaciones. Se trata de una situación de hecho que debe regularizarse de forma que conste la autorización para la gestión del bien por parte de Málaga Deporte y Eventos S.A. en orden a que las contrataciones de suministros, obras y servicios asociados a la gestión del Auditorio no vulneren lo establecido en el artículo 28 de la LCSP.*

Grado de implantación: Ninguno (ver punto 8 de cumplimiento).

4. *En los expedientes analizados no se cumple con lo establecido en artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto al presupuesto base de licitación*

Grado de implantación: Ninguno (ver punto 7 de cumplimiento), si bien la sociedad manifiesta su intención de aplicar la recomendación en el ejercicio 2025.

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	45/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5. *En los expedientes negociados sin publicidad (patrocinio) no constan informes técnicos de valoración económica que justifiquen la equivalencia entre la prestación del objeto del contrato y la contraprestación económica que retribuye la prestación. Esta circunstancia evidencia un palmario incumplimiento del marco normativo en materia de contratación pública.*

Grado de implantación: Ninguno (ver punto 8 de cumplimiento).

6. *La sociedad no tiene asignadas encomiendas de gestión. Se ha comprobado que toda su actividad se desarrolla por acuerdos o instrucciones recibidas del Ayuntamiento de Málaga. No hay constancia, según se desprende de la auditoría, del cumplimiento de las formalidades exigidas en el artículo 32.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), lo que deviene en un incumplimiento del marco normativo en materia de contratación pública.*

Grado de implantación: Ninguno (ver punto 9 de cumplimiento).

7. *Si bien la página web de la sociedad recoge las tarifas que se aplican a los servicios que presta, se afirma en el informe de auditoría que los servicios que presta son actividades de mercado, por lo que correspondería su aprobación al Consejo de Administración. Pues bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, son competencias municipales propias la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público. Así pues, estamos ante servicios públicos municipales que se realizan en el ejercicio de competencias públicas de carácter municipal y, por consiguiente, se las tarifas que se refieran a la gestión de dichos servicios han de ser aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. En consecuencia, se tiene por no cumplido el presente requisito.*

Grado de implantación: Ninguno (ver punto 11 de cumplimiento).

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	46/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO II: TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El informe provisional de auditoría de cumplimiento y operativa de Málaga Deporte y Eventos, S.L. (en adelante MDyE), correspondiente al ejercicio 2024 se trasladó al MDyE, para que los interesados pudieran realizar las alegaciones.

El escrito de alegaciones fue presentado por el Director-Gerente de MDyE el 18 de julio de 2025.

En fecha 14 de agosto (fuera del plazo reglamentario) remiten Anexo al informe de alegaciones.

El contenido de las alegaciones presentadas figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias a los puntos están hechas con relación al Informe provisional.

1. ALEGACIÓN NÚMERO 1. PERSONAL.

PUNTO 1: Cumplimiento y adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado con especial atención a:

Contratación temporal

En el ejercicio 2024 la sociedad ha realizado una contratación temporal de personal (Técnico Titulado Medio), para la cobertura de excedencia por cargo público que supone reserva de puesto de trabajo. Las pruebas selectivas para la realización del proceso de selección fueron aprobadas en Consejo de Administración de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro. No consta autorización previa para la contratación temporal del Concejal del Área.

Alegación realizada:

Consideramos que sí consta autorización previa para la contratación temporal del Concejal del Área, ya que la contratación temporal realizada en el 2024 fue autorizada previamente mediante propuesta del 02/11/2023 realizada por el Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, que es el Concejal del Área de Deporte, en el Consejo de Administración del 7 de noviembre de 2023.

Se acompaña propuesta del 02/11/2023 firmada por el Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, D. Borja Vivas Jiménez, Concejal del Área de Deporte.

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	47/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Contestación a la alegación:

Si bien se aporta propuesta firmada por el Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, aun siendo este el Concejal del Área de Deporte, debería haberlo autorizado actuando en calidad de Concejal del Área.

Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional.

2. ALEGACIÓN NÚMERO 2. CONTRATACIÓN.

PUNTO 5. Correcta selección de los procedimientos de licitación atendiendo al objeto del contrato, su cuantía y demás circunstancias determinantes.

En los contratos de patrocinio se acude al procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad. Es decir: una vez que se ha decidido patrocinar un determinado evento, el contrato sólo puede celebrarse con su promotor. Indicar que los supuestos de adjudicación sin competencia deben ser una excepción puntual en la contratación pública y deben estar perfectamente justificados, ya que solo deben aplicarse cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

El artículo 4.4 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, en cuyo ámbito de aplicación incluye las sociedades mercantiles vinculadas o dependientes de las Administraciones locales andaluzas, establece:

"4. En todo caso, deberá garantizarse la libre concurrencia, así como la transparencia, eficacia y rentabilidad en la asignación de los recursos económicos."

Asimismo, en el artículo 5 del citado texto legal, se establece que los contratos publicitarios se ajustarán a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, en especial en lo relativo a los criterios de adjudicación de los mismos.

La Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 168 a) 2º, establece la posibilidad de utilizar el procedimiento negociado sin publicidad cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado por alguna de las siguientes razones:

1. *Que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única*
2. *Que no exista competencia por razones técnicas.*
3. *Que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad*

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	48/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

intelectual e industrial.

Así pues, que la entidad patrocinada gestione con exclusividad los derechos del evento patrocinado es lógico, pero ello no justifica en modo alguno que sea la única en poder realizar la difusión publicitaria pretendida que es el objeto real del contrato, lo que no se puede confundir con la escueta celebración del evento, que evidentemente sí puede gozar de dicha exclusividad.

Hemos de entender que el objeto de este tipo de contratos es obtener un retorno publicitario; es decir, contratar la publicidad de la sociedad Málaga Deporte y Eventos a través de actividades deportivas, por lo que, en principio, sería indiferente la actividad concreta patrocinada. . En este sentido hay que indicar que el retorno publicitario obtenido no solo es a favor de la sociedad municipal, sino que es a favor de su ente matriz en la mayoría de los casos (figura como objeto de los patrocinios insertar publicidad y los logotipos de "Ciudad de Málaga", "Málaga la Ciudad redonda", marcas propiedad del Ayuntamiento de Málaga).

Si lo que se pretende no es obtener un retorno publicitario, sino fomentar una actividad que se considera de interés social, lo procedente sería acudir al otorgamiento de subvenciones a través de la tramitación de procedimientos de pública concurrencia para seleccionar a los beneficiarios; en cuyo caso, sería una administración pública sujeta a la Ley General de Subvenciones la que debiera concederlas.

Por otro lado, no hemos dispuesto de informes técnicos de valoración económica que justifiquen la equivalencia entre la prestación del objeto del contrato y la contraprestación económica que retribuye la prestación. Al respecto, el informe 1/2009, de 11 de marzo, de la Junta Consultiva de la Comunidad Autónoma de Aragón recalca que tiene que haber una auténtica equivalencia entre las prestaciones de ambas partes y que debe quedar claramente constatada en los pliegos y en el propio documento contractual con el objeto de descartar que, tras la figura de un contrato de patrocinio, pueda ocultarse la concesión de una subvención en la que no existe la contraprestación directa por parte del beneficiario. Y dicha justificación pasa, a su vez, por realizar un seguimiento que garantice la equivalencia entre la prestación contratada y la contraprestación económica, así como la valoración y medición en la consecución de los objetivos perseguidos (informe del Tribunal de Cuentas de 21 de julio de 2011).

Salvo por lo anterior, y salvo por lo indicado en el punto 8 siguiente, no se han detectado excepciones en los expedientes analizados.

<u>Alegación realizada:</u>

En los casos de patrocinios en eventos se ha optado por el "Procedimiento negociado sin publicidad" al tratarse de eventos donde el Patrocinado acredita mediante un documento, el carácter exclusivo del Evento, no pudiendo ser éste organizado por ningún otro promotor.

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	49/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Respecto a la justificación de la valoración económica del Patrocinio, se está estableciendo el protocolo para el cálculo de ésta.

Contestación a la alegación:

Tal y como se indica en el informe provisional, que la entidad patrocinada gestione con exclusividad los derechos del evento patrocinado es lógico, pero ello no justifica en modo alguno que sea la única en poder realizar la difusión publicitaria pretendida que es el objeto real del contrato, lo que no se puede confundir con la escueta celebración del evento, que evidentemente sí puede gozar de dicha exclusividad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional. Las mejoras indicadas serán objeto de seguimiento en el informe correspondiente al ejercicio 2025.

3. ALEGACIÓN NÚMERO 3. ÁREA DE CONTRATACIÓN.

PUNTO 5. Correcta selección de los procedimientos de licitación atendiendo al objeto del contrato, su cuantía y demás circunstancias determinantes.

Durante 2024 se han prorrogado los siguientes contratos:

1. *22019PAAMDyE (Servicio de limpieza en las dependencias, accesos, zonas exteriores y edificaciones e instalaciones gestionadas por Málaga Deporte y Eventos, S.A.). En fecha 24 de octubre de 2019, el Órgano de Contratación acuerda adjudicar el contrato de "Servicio de limpieza en las dependencias, accesos, zonas exteriores y edificaciones e instalaciones gestionadas por Málaga Deporte y Eventos, S.A." a favor de a Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L. (en adelante el Contratista), por importe de 187.448,94 euros, IVA incluido, y, en fecha 25 de octubre de 2019, es formalizado. La duración del Contrato es de dos (2) años, desde el 1 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogándose por dos (2) anualidades adicionales, hasta el 31 de diciembre de 2023. En fecha 5 de octubre de 2023, es publicado en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación del nuevo contrato de servicios de limpieza y jardinería en las instalaciones gestionadas por Málaga Deporte y Eventos, S.A. (n.º de Expediente 6MDyE2023), que incluye servicios adicionales de limpieza y mantenimiento de jardines. Trascurrido el plazo de presentación de ofertas, ningún licitador formula proposición. Consecuencia de ello, el Órgano de Contratación, en fecha 28 de noviembre de 2023, resuelve declarar desierto el procedimiento de licitación. El anuncio de licitación de un nuevo expediente0 (2MDyE24Limp) se publica el 17 de octubre de 2024 y el nuevo contrato se*

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	50/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

formaliza el 16 de enero de 2025. Por tanto el contrato asociado al expediente 22019PAAMDyE se prorroga, argumentado razones de interés público, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de enero de 2025.

2. *32019PAAMDyE Servicio de Dinamización y Servicio de Monitores en el Skate Park de Málaga. El Club de Patinaje Al Andalus y Málaga Deporte y Eventos, S.A. formalizan el contrato de servicios de dinamización y de monitores en el Skate Park de Málaga, en fecha 27 de diciembre de 2019. En virtud de la cláusula tercera del Contrato, el plazo de ejecución del mismo transcurre desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2021, previéndose la posibilidad de prorrogarlo por dos (2) anualidades en periodos de doce (12) meses, previa aceptación por las partes. En fecha 27 de diciembre de 2021, se acuerda la primera prórroga del contrato, por una duración de (1) año, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, manteniéndose inalteradas las demás cláusulas del Contrato. En fecha 25 de Diciembre de 2022 se comunica al Contratista a los efectos de promover la segunda prórroga del contrato, por una duración de (1) año, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, manteniéndose inalteradas las demás cláusulas del Contrato, previa aceptación por el contratista. El anuncio de licitación del nuevo expediente se publica el 24 de diciembre de 2024 y el nuevo contrato se formaliza el 27 de marzo de 2025. Por tanto el contrato asociado al expediente 32019PAAMDyE se prorroga, argumentado razones de interés público, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 26 de marzo de 2025.*

Establece el artículo 29 de la LCSP en su punto cuarto:

"No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario."

Teniendo en cuenta lo anterior, en nuestra opinión no se han respetado los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LCSP para la prórroga de los contratos por razones de interés público.

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	51/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Alegación realizada:

En relación al expediente 32019PAAMDyE Servicio de Dinamización y Servicio de Monitores en el Skate Park de Málaga, comunicar que el servicio de Dinamización y Servicio de Monitores en el Skate Park de Málaga se tuvo que prorrogar de urgencia al ser prorrogada la cesión de la gestión del recinto a Málaga Deporte y Eventos, y no

contar con el tiempo suficiente para la elaboración de un nuevo concurso.

Contestación a la alegación:

Lo alegación presentada no modifica el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LCSP para la prórroga de los contratos por razones de interés público.

Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional.

4. ALEGACIÓN NÚMERO 4. ÁREA DE CONTRATACIÓN.

PUNTO 6. Adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor.

Se aprecia que se contratan como menores servicios y suministros, por su naturaleza, podrían ser recurrentes, por lo que procedería instruir los correspondientes expedientes de contratación con carácter abierto:

Número de Referencia del Contrato	*Tipo de Contrato*	*Objeto del Contrato*	*Importe total (sin impuestos)*	*Contratistas*
2CMMDyE2024	*Suministros*	*Suministro de material informático de red para Málaga Deporte y Eventos, S.A.*	*593,75*	*B92188812 - Eurocabos Sur, S.L.*
3CMMDyE2024	*Suministros*	*Suministro de material informático de red, con motivo de la celebración de la Copa del Rey Málaga 2024.*	*3.505,20*	*B92188812 - Eurocabos Sur, S.L.*
12CMMDyE2024	*Suministros*	*Suministro de material informático de red para el montaje en salas y grada de prensa, con motivo de la celebración de la Copa del Rey de Baloncesto Málaga 2024.*	*1.660,52*	*B92188812 - Eurocabos Sur, S.L.*

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	52/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Número de Referencia del Contrato	*Tipo de Contrato*	*Objeto del Contrato*	*Importe total (sin impuestos)*	*Contratistas*
21CMMDyE2024	*Suministros*	*Suministro e instalación de vinilo impreso polimérico opaco antideslizante en Pista Central del Palacio de Deportes "José Mª. Martín Carpena".*	*6.950,90*	*B92643865 - JUMPEJ Servicios Generales, S.L.*
71CMMDyE2024	*Suministros*	*Suministro y colocación de Vinilos en el parquet de la Pista Auxiliar en el Palacio de Deportes "Martín Carpena".*	*3.300,00*	*B92643865 - JUMPEJ Servicios Generales, S.L.*
74CMMDyE2024	*Servicios*	*Servicio de retirada de vinilos en la Pista Central del Palacio de Deportes "José Mª. Martín Carpena.*	*153,00*	*B93449338 - INTEGRAL DE SERVICIOS DE EVENTOS MÁLAGA, S.L.*
126CMMDyE2024	*Suministros*	*Suministro de carteles, soportes y vinilos, incluye retirada y colocación para Málaga Deporte y Eventos, S.A.*	*9.361,50*	*B29590312 - M.C Copigrafía, S.L.*
6CMMDyE2024	*Servicios*	*Retirada y colocación de 3 lonas publicitarias, con motivo de la Copa del Rey de Baloncesto Málaga 2024.*	*3.399,00*	*B93085025 - SHOWBIZ PRODUCCIONES, S.L.*
7CMMDyE2024	*Suministros*	*Suministro de 2 lonas impresas microperforadas, con motivo de la Copa del Rey de Baloncesto Málaga 2024.*	*2.400,00*	*B92643865 - JUMPEJ Servicios Exteriores, S.L.*
17CMMDyE2024	*Suministros*	*Suministro de una lona impresa microperforada para publicidad exterior de UNICAJA en el Palacio de Deportes "José Mª. Martín Carpena".*	*1.200,00*	*B92643865 - JUMPEJ Servicios Generales, S.L.*
27CMMDyE2024	*Suministros*	*Confección e instalación de una lona e instalación de dos lonas -ya existentes- en el Skate Park Málaga "Rubén Alcántara".*	*2.300,00*	*B92500271 - Idecua Arte Urbano, S.L.*
44CMMDyE2024	*Servicios*	*Retirada y colocación de lona publicitaria con motivo de la PREMIER PADEL 2024, en el Palacio de Deportes "José Mª. Martín Carpena".*	*2.113,00*	*B93085025 - SHOWBIZ PRODUCCIONES, S.L.*
46CMMDyE2024	*Suministros*	*Suministro de lona microperforada con motivo de la Premier Padel 2024, en el Palacio de Deportes "José Mª.*	*1.200,00*	*B92643865 - JUMPEJ Servicios Generales, S.L.*

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	53/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Número de Referencia del Contrato	*Tipo de Contrato*	*Objeto del Contrato*	*Importe total (sin impuestos)*	*Contratistas*
		Martín Carpena".		
78CMMDyE2024	*Suministros*	*Suministro lona impresa microperforada para colocar en esquina CA del Palacio de Deportes "José M.ª Martín Carpena".*	*1.200,00*	*B92643865 - JUMPEJ Servicios Generales, S.L.*
85CMMDyE2024	*Servicios*	*Servicio de Retirada y colocación de lonas publicitarias con motivo de la Copa Davis 2024.*	*13.946,00*	*B93085025 - SHOWBIZ PRODUCCIONES, S.L.*
86CMMDyE2024	*Suministros*	*Suministro Lonas para Copa Davis 2024.*	*9.120,00*	*B92643865 - JUMPEJ Servicios Generales, S.L.*
104CMMDyE2024	*Suministros*	*Suministro Lona Microperforada esquina en el Palacio de Deportes.*	*1.170,00*	*B92643865 - JUMPEJ Servicios Generales, S.L.*
109CMMDyE2024	*Suministros*	*Suministro de Lona en Palco Vip del Palacio de Deportes.*	*2.455,00*	*B92643865 - JUMPEJ Servicios Generales, S.L.*
119CMMDyE2024	*Suministros*	*Suministro de Lona impresa para esquina del Palacio de Deportes.*	*1.170,00*	*B92643865 - Jumpej Servicios Generales, S.L.*
18CMMDyE2024	*Servicios*	*Servicio de Videomarcador para el evento DEKA que se celebrará en el Palacio de Deportes "José Mª. Martín Carpena".*	*2.810,00*	*B93266294 - YELLOW BRICKS COMUNICACIÓN, S.L.*
22CMMDyE2024	*Servicios*	*Servicio de Videomarcador para el evento Salud Mental y Adolescencia / Stay Healthy (Fundación Quirón) que se celebrará en el Palacio de Deportes "José Mª. Martín Carpena".*	*1.165,00*	*B93266294 - YELLOW BRICKS COMUNICACIÓN, S.L.*
25CMMDyE2024	*Servicios*	*Servicio de Videomarcador para el evento Hot Wheels, que se celebrará en el Palacio de Deportes "José Mª. Martín Carpena".*	*3.065,00*	*B93266294 - YELLOW BRICKS COMUNICACIÓN, S.L.*
54CMMDyE2024	*Servicios*	*Servicio de Videomarcador para el evento Premier Padel 2024, que se celebrará en el Palacio de Deportes "José Mª. Martín Carpena".*	*5.940,00*	*B93266294 - YELLOW BRICKS COMUNICACIÓN, S.L.*

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	54/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Número de Referencia del Contrato	*Tipo de Contrato*	*Objeto del Contrato*	*Importe total (sin impuestos)*	*Contratistas*
88CMMDyE2024	*Servicios*	*Servicio de Videomarcador para el evento Soloflow Freestyle en el Palacio de Deportes.*	*1.570,00*	*B93266294 - YELLOW BRICKS COMUNICACIÓN, S.L.*
90CMMDyE2024	*Servicios*	*Reparaciones de hardware en el centro de producción del videomarcador en el Palacio de Deportes.*	*9.745,00*	*B93266294 - YELLOW BRICKS COMUNICACIÓN, S.L.*
98CMMDyE2024	*Servicios*	*Servicio de Videomarcador para el evento Copa Davis 2024.*	*14.495,00*	*B93266294 - YELLOW BRICKS COMUNICACIÓN, S.L.*
101CMMDyE2024	*Suministros*	*Suministro Cámara Cenital Videomarcador para Málaga Deporte y Eventos, S.A.*	*1.235,00*	*B93685931 - PROYECTOS METALICOS TORREGROSA, S.L.*

A tal efecto, se ha de enfatizar en la necesidad de planificar adecuadamente la contratación y tener presente que los contratos menores no podrán tener una vigencia superior al año ni ser prorrogados, tal como prevén respectivamente el artículo 28.4 y el 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No respetar estos planteamientos aboca al fraccionamiento del gasto, conculcando lo previsto en el artículo 99.2 de dicho texto legal. Además, el contrato menor debe ser de carácter residual y extraordinario, para necesidades de carácter puntual, sin que pueda utilizarse cuando no se den esas circunstancias, aunque su cuantía anual sea inferior al umbral del contrato menor, pues cuando se trata de gastos recurrentes en el tiempo su duración real está abocada a que supere la duración máxima de un año. Sobre esta cuestión ha habido reiterados pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

A este respecto indicar que los acuerdos marco y los sistemas dinámicos de contratación son sistemas dirigidos a racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos en aras de lograr una mayor eficiencia en la gestión de recursos y deberían implementarse.

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	55/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Alegación realizada:

Esta sociedad continúa licitando servicios y suministros recurrentes. Se están preparando los Pliegos de Prescripciones técnicas para los contratos de los servicios de:

- Suministro de material informático

- Suministro y colocación de material publicitario (lonas, vinilos, foams.....)

Contestación a la alegación:

Se trata de un comentario de la sociedad que refrenda las conclusiones del informe provisional.

Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional. Las mejoras indicadas serán objeto de seguimiento en el informe correspondiente al ejercicio 2025.

5. ALEGACIÓN NÚMERO 5. ÁREA DE CONTRATACIÓN.

PUNTO 7. Adecuada, suficiente y motivada justificación de la necesidad del contrato y de la capacidad y competencia para contratar por parte del ente.

La sociedad ha aportado certificado emitido por Gerencia Municipal de Urbanismo, de once de marzo de 2010, respecto a la titularidad del Auditorio Cortijo de Torres en el que se indica que la sociedad Málaga Deporte y eventos es que quien lo gestiona. No obstante, no se ha aportado título de la empresa municipal para la gestión de estas instalaciones.

Considerando lo anterior, no es procedente la actuación de la sociedad como contratante de suministros, obras y servicios asociados a la gestión del Auditorio, al no constar título de la empresa municipal para la gestión de estas instalaciones. Estas contrataciones suponen un incumplimiento del artículo 28 de la LCSP.

Alegación realizada:

No consta.

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	56/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Contestación a la alegación:

Si bien se incluye este punto en el escrito presentado por la sociedad, no se incluye ninguna alegación al mismo.

6. ALEGACIÓN NÚMERO 6. ÁREA DE CONTRATACIÓN.

PUNTO 8. Suficiente justificación de la adecuación del precio de los contratos al de mercado y justificación de aquél en base a los costes de ejecución.

En el caso de los expedientes analizados:

1. *Expediente 1MDyE2024. Se indica el siguiente literal en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:*

" El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego."

Consideramos que en este expediente no queda suficientemente justificado que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado, lo supone un incumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP.

2. *Expediente 2MDyE2024. Se indica el siguiente literal en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:*

"Por todo ello, el importe anual máximo sería de 223.962,52 € (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS) IVA excluido, más la cantidad de 85.000,00 € (OCHENTA Y CINCO MIL EUROS) anuales, IVA excluido, en limpiezas extraordinarias, supone un total máximo anual de 308.962,52 € (TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS), IVA excluido. El importe máximo total estimado del contrato (incluidas las posibles dos prórrogas anuales más el importe máximo de limpiezas extraordinarias, sumaría 926.887,56 € (NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS), sin el IVA aplicable."

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	57/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Consideramos que en este expediente no queda suficientemente justificado que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado, incumpliendo con el artículo 100.2 de la LCSP.

3. *Expedientes negociados sin publicidad (patrocinio). No constan informes técnicos de valoración económica que justifiquen la equivalencia entre la prestación del objeto del contrato y la contraprestación económica que retribuye la prestación (ver punto 5 anterior).*

Alegación realizada:

Respecto a la justificación de la valoración económica del Patrocinio, se está estableciendo el protocolo para el cálculo de ésta.

Contestación a la alegación:

Se trata de un comentario de la sociedad que refrenda las conclusiones del informe provisional.

Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional. Las mejoras indicadas serán objeto de seguimiento en el informe correspondiente al ejercicio 2025.

7. ALEGACIÓN NÚMERO 7. ÁREA DE CONTRATACIÓN.

PUNTO 9. Cumplimiento de los requerimientos legales en materia de realización de actividades por encargo a medio propio personalizado por parte del Ayuntamiento u otra entidad pública.

Málaga Deporte y Eventos, S.A. tiene la consideración de medio propio instrumenta del y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, según se establece en sus Estatutos en el artículo 4 bis.

[...]

La sociedad Málaga Deporte y Eventos, S.A. no tiene asignados encargos de gestión. Se ha comprobado que toda su actividad se desarrolla por acuerdos o instrucciones recibidas del Ayuntamiento de Málaga. A este respecto debe tenerse en cuenta lo indicado en el artículo 32.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

"6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato,

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	58/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo."

Alegación realizada:

No consta.

Contestación a la alegación:

Si bien se incluye este punto en el escrito presentado por la sociedad, no se incluye ninguna alegación al mismo.

8. ALEGACIÓN NÚMERO 8. TARIFAS

PUNTO 11. Adecuación de las tarifas aplicadas a las autorizadas según su naturaleza, así como la correcta aprobación de las mismas por los órganos competentes.

Se debe tener en cuenta que las tarifas que se refieran a gestión de servicios públicos municipales deben ser aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. La sociedad manifiesta en este sentido que los servicios prestados son actividad de mercado, motivo por el cual las tarifas son aprobadas por el Consejo de Administración.

Pues bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, son competencias municipales propias la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público. Así pues, estamos ante servicios públicos municipales que se realizan en el ejercicio de competencias públicas de carácter municipal y, por consiguiente, se las tarifas que se refieran a la gestión de dichos servicios han de ser aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. En consecuencia, se tiene por no cumplido el presente requisito.

Alegación realizada:

En relación a las tarifas que se aplican a los servicios que presta. Son actividades de mercado tal y como se recoge en el Informe de Auditoría.

Tal y como se recoge en el artículo 6 de los estatutos de la sociedad, "La dirección y administración de la Sociedad Anónima estará a cargo de los siguientes órganos:

1.- La Junta General

2.- El Consejo de Administración

3.- La Gerencia

Y en el Artículo 14. Consejo de Administración de los estatutos de la sociedad se dice que "El Consejo de Administración tiene plenas facultades de dirección, gestión y ejecución, asumiendo además la representación social, ..."

Dichas tarifas han sido aprobadas durante el ejercicio el 13 de mayo de 2024.

Contestación a la alegación:

Tal y como se indica en el informe provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, son competencias municipales propias la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público. Así pues, estamos ante servicios públicos municipales que se realizan en el ejercicio de competencias públicas de carácter municipal y, por consiguiente, las tarifas que se refieran a la gestión de dichos servicios han de ser aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional.

9. ALEGACIÓN NÚMERO 9. CONTROL DE EFICACIA

Se recomienda que la entidad implemente una contabilidad de costes de los servicios, que le permita realizar el seguimiento del equilibrio presupuestario de las actividades realizadas, incluyendo la totalidad de los costes imputables (tanto costes directos como indirectos).

[...]

La sociedad, con la implementación de su contabilidad de costes, tiene la capacidad de reflejar como hemos expuesto en el apartado anterior, el resultado obtenido por cada una de las

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	60/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

delegaciones propiedad del Ayuntamiento de Málaga y cuya gestión ha sido encomendada a la sociedad municipal.

Alegación realizada:

Hemos observado que existe una contradicción entre lo que se dice en la página 35: se recomienda que la entidad implemente una contabilidad de costes de los servicios y en la página 36: se confirma que la sociedad ha implementado su contabilidad de costes.

Málaga Deporte y Eventos, S.A. sí tiene una contabilidad de costes, de forma que puede verse la contabilidad y el resultado obtenido por delegaciones, información que se recoge en el informe, así como por proyecto o tipo de actividad (a continuación, incluimos el Balance de Sumas y Saldos de dos proyectos EVE correspondientes a los eventos Premier Pádel y Copa del Rey de Baloncesto).

EVE000465 PREMIER PADEL					
Cuenta	Descripción	DebeP	HaberP	DeudorP	AcreedorP
6070000	Trabajos realizados por otras empre	5.940,00	0,00	5.940,00	0,00
6070000	Proyectos: EVE000465 PREMIER PADEL	5.940,00	0,00	5.940,00	0,00
6070001	Montaje y Desmontaje	2.113,00	0,00	2.113,00	0,00
6070001	Proyectos: EVE000465 PREMIER PADEL	2.113,00	0,00	2.113,00	0,00
6270000	Publicidad y propaganda	261.200,00	0,00	261.200,00	0,00
6270000	Proyectos: EVE000465 PREMIER PADEL	261.200,00	0,00	261.200,00	0,00
7050004	Eventos deportivos	0,00	122.850,80	0,00	122.850,80
7050004	Proyectos: EVE000465 PREMIER PADEL	0,00	122.850,80	0,00	122.850,80
7050025	Espacios Publicitarios	0,00	5.041,00	0,00	5.041,00
7050025	Proyectos: EVE000465 PREMIER PADEL	0,00	5.041,00	0,00	5.041,00
7050062	Videomarcador	0,00	7.425,00	0,00	7.425,00
7050062	Proyectos: EVE000465 PREMIER PADEL	0,00	7.425,00	0,00	7.425,00
7400000	Subvenciones, donaciones y legados	0,00	260.000,00	0,00	260.000,00
7400000	Proyectos: EVE000465 PREMIER PADEL	0,00	260.000,00	0,00	260.000,00
*	Total Balance	269.253,00	395.316,80	269.253,00	395.316,80
*	Resultados	126.063,80	0,00	126.063,80	0,00
*	Total Empresa	395.316,80	395.316,80	395.316,80	395.316,80

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	61/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EVE000033 COPA DEL REY DE BALONCESTO					
Cuenta	Descripción	DebeP	HaberP	DeudorP	AcreedorP
6020005	Otros aprovisionamientos	342,52	0,00	342,52	0,00
6020005	Proyectos: EVE000033 COPA DEL REY DE BALONCEST	342,52	0,00	342,52	0,00
6070000	Trabajos realizados por otras empre	11.199,30	0,00	11.199,30	0,00
6070000	Proyectos: EVE000033 COPA DEL REY DE BALONCEST	11.199,30	0,00	11.199,30	0,00
6070001	Montaje y Desmontaje	2.689,20	0,00	2.689,20	0,00
6070001	Proyectos: EVE000033 COPA DEL REY DE BALONCEST	2.689,20	0,00	2.689,20	0,00
6220002	Rep. y Conservación Maq.Instalacion	6.950,90	0,00	6.950,90	0,00
6220002	Proyectos: EVE000033 COPA DEL REY DE BALONCEST	6.950,90	0,00	6.950,90	0,00
6270000	Publicidad y propaganda	2.400,00	0,00	2.400,00	0,00
6270000	Proyectos: EVE000033 COPA DEL REY DE BALONCEST	2.400,00	0,00	2.400,00	0,00
7050004	Eventos deportivos	0,00	21.028,10	0,00	21.028,10
7050004	Proyectos: EVE000033 COPA DEL REY DE BALONCEST	0,00	21.028,10	0,00	21.028,10
*	Total Balance	23.581,92	21.028,10	23.581,92	21.028,10
*	Resultados	0,00	2.553,82	0,00	2.553,82
*	Total Empresa	23.581,92	23.581,92	23.581,92	23.581,92

Y todo ello para su consideración previa a la redacción del Informe definitivo de esa Intervención General.

Contestación a la alegación:

En el informe provisional se pone de manifiesto que la sociedad dispone de contabilidad de costes por delegaciones, si bien no era conocido por este equipo de control que la contabilidad de costes permite obtener resultados por proyectos.

Considerando lo anterior, se modifica el informe provisional como sigue:

Eliminación del párrafo:

"Se recomienda que la entidad implemente una contabilidad de costes de los servicios, que le permita realizar el seguimiento del equilibrio presupuestario de las actividades realizadas, incluyendo la totalidad de los costes imputables (tanto costes directos como indirectos)."

Modificación del párrafo:

"La sociedad, con la implementación de su contabilidad de costes, tiene la capacidad de reflejar como hemos expuesto en el apartado anterior, el resultado obtenido por cada una de las delegaciones propiedad del Ayuntamiento de Málaga y cuya gestión ha sido encomendada a la sociedad municipal. Igualmente, es posible obtener resultados por proyectos"

Código Seguro De Verificación	bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	25/09/2025 09:33:37
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	25/09/2025 08:43:58
Observaciones		Página	62/62
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bdyKp0XzpDWhtnP9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		